



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESION EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA, RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2022.		



ACTA NÚMERO 04 EXTRAORDINARIA

ASUNTO:

LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA, RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2022.

En la Ciudad de Río Grande, Zacatecas, siendo las veintiún horas con treinta y seis minutos del día veintiocho del mes de octubre del año Dos Mil Veintiuno, reunidos en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, los Regidores que integran el R. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, la LICENCIADA FÁTIMA GUADALUPE GÓMEZ ZAVALA, Síndica Municipal bajo la dirección del C. LICENCIADO MARIO CÓRDOVA LONGORIA, Presidente Municipal de Río Grande, asistido por el LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA RAÚL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Secretario de Gobierno Municipal, con el propósito de celebrar Sesión Extraordinaria número CUATRO bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista
- 2.- Declaración de quórum legal e instalación de la asamblea.
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 4.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, respecto a la iniciativa de Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2022.
- 5.- Clausura de la Sesión.

El señor Presidente Municipal CIUDADANO LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS MARIO CÓRDOVA LONGORIA: Pues iniciamos ya con la sesión extraordinaria de Cabildo número cuatro, ya la número cuatro extraordinaria del día 28 de octubre del 2021 eh, pues sean ustedes bienvenidos a esta Sala de Cabildo, vamos a llevar a cabo ya esta sesión extraordinaria del republicano Ayuntamiento 2021-2024 de Río Grande, Zacatecas, a continuación le doy lectura al fundamento legal sí que dice con fundamento constitucional en el artículo 115, fracción I y II de la Constitución Federal, el artículo 119, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, artículo 48 fracción I, 49, 50, 51, 52, 58, del párrafo segundo, 60, 80 fracción II, 81, 84 fracción IX, 86 fracción I, IV y V y 87 del párrafo primero y segundo 88, 89 y 100 fracción II, III, IV, XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Municipio en vigor, el artículo 11, 12, 21, 22, 24, 56, 57 fracción I, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, da principio a esta Sesión para lo cual solicito al secretario de gobierno municipal, sírvase pasar lista de presentes e infórmeme si existe quórum legal para decretar la instalación de la asamblea municipal.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



CIUDADANO LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA RAÚL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- Secretario de Gobierno Municipal: Buenas noches, con su permiso señor presidente, procederé a dar el pase de lista.

PASE DE LISTA

PRESIDENTE MUNICIPAL	ASISTENCIA
CIUDADANO LICENCIADO MARIO CÓRDOVA LONGORIA	PRESENTE
SINDICO MUNICIPAL	
CIUDADANA MAESTRA FÁTIMA GUADALUPE GÓMEZ ZAVALA	PRESENTE
REGIDORES	
CIUDADANO JACOBO ESPINO RANGEL	PRESENTE
CIUDADANA LICENCIADA EN EDUCACIÓN NANCY JIMENA RAMÍREZ DUARTE	PRESENTE
CIUDADANO LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ LEYVA	PRESENTE
CIUDADANA EVELYN ARRIAGA GARCÍA	PRESENTE
CIUDADANO CONTADOR MANUEL SAUCEDO CEBALLOS	PRESENTE
CIUDADANA HILDA MORENO	PRESENTE
CIUDADANO BALTAZAR CAMPOS ESQUIVEL	JUSTIFICADA
CIUDADANA LICENCIADA TANIA GUADALUPE ALONSO AGUILAR	PRESENTE
CIUDADANO LICENCIADO JESÚS SALVADOR ROSALES MARES	PRESENTE
CIUDADANA DULCE CRISTAL RAMÍREZ BONILLA	PRESENTE
CIUDADANA ARQUITECTA KELLY MEREDITH SAMANIEGO HERNANDEZ	PRESENTE
CIUDADANO PROFESOR JOSÉ LUIS DELGADO ARROYO	PRESENTE
CIUDADANA LICENCIADA EN CONTADURÍA LUZ MARGARITA CHÁVEZ GARCÍA	PRESENTE
CIUDADANA LICENCIADA YANETT GUTIÉRREZ LUNA	PRESENTE

CIUDADANO LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA RAÚL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- Secretario de Gobierno Municipal: Le informo señor presidente que se



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



encuentran 15 integrantes del republicano Ayuntamiento presentes, con una falta justificada por las causas que en la reunión anterior se comentaron, recordarles que el certificado médico del regidor Baltazar Campos Esquivel, venía hasta la fecha del 29 de octubre en donde podía volver a reintegrarse a sus actividades, tenemos el mismo certificado médico que anexaremos a esta, a esta reunión, por lo cual ha lugar a declarar quórum legal.

CIUDADANO LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS MARIO CÓRDOVA LONGORIA.-
Presidente Municipal: Muchas gracias señor secretario, bueno pues comentar, el compañero Balta, ahí recibimos un mensajito que ya va ahí mejorando en un tema de salud y esperamos pues que ya pudiera incorporarse a la próxima reunión ordinaria de Cabildo, por favor nos podemos poner pie, habiendo quórum legal para sesionar, me permito declarar formalmente instalada esta sesión de cabildo, siendo las veintiún horas con treinta y seis minutos del día 28 de octubre del año dos mil veintiuno y validados los acuerdos que en ella emanen, muchas gracias.

SESIÓN

CIUDADANO LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS MARIO CÓRDOVA LONGORIA.-
Presidente Municipal: Procedemos al punto número tres, que es lectura y aprobación del orden del día, le pido al señor secretario cuente el orden del día por favor.

CIUDADANO LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA RAÚL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-
Secretario de Gobierno Municipal: Con su permiso señor presidente, doy cuenta de la lectura del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista
- 2.- Declaración de quórum legal e instalación de la asamblea.
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 4.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, respecto a la iniciativa de Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2022.
- 5.- Clausura de la Sesión.

CIUDADANO LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA RAÚL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-
Secretario de Gobierno Municipal: Es cuánto señor presidente.

PROPUESTA A VOTAR

CIUDADANO LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS MARIO CÓRDOVA LONGORIA.-
Presidente Municipal: Algún comentario regidores, regidoras, no habiendo más participación procedemos a votar.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



VOTACIÓN

CIUDADANO LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS MARIO CÓRDOVA LONGORIA.-
Presidente Municipal: Quien esté a favor del orden del día, sírvanse emitir su voto de manera económica levantando su mano, señor secretario le pido cuente los votos por favor.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

CIUDADANO LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA RAÚL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- Secretario de Gobierno Municipal: Señor presidente son diez y seis votos a favor, por lo que le informo que se aprueba por UNANIMIDAD el orden del día.

CIUDADANO LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS MARIO CÓRDOVA LONGORIA.-
Presidente Municipal: Serían quince.

CIUDADANO LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA RAÚL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- Secretario de Gobierno Municipal: Perdón, quince, quince votos, perdón.

SESIÓN

CIUDADANO LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICAS MARIO CÓRDOVA LONGORIA.-
Presidente Municipal: Muy bien, entonces proseguimos ahora al punto número cuatro del orden del día que es referente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen de la Comisión de Hacienda y Vigilancia respecto a la iniciativa de Ley de Ingresos Fiscal 2022, por tal motivo se le concede el uso de la voz a la licenciada Fátima Gómez, síndica municipal para que de cuenta del dictamen en mención.

CIUDADANA MAESTRA EN NUTRICIÓN FÁTIMA GUADALUPE GÓMEZ ZAVALA.-
Síndica Municipal: Buenas noches, gracias señor presidente, buenas noches regidoras, regidores eh por el momento voy a iniciar el, la lectura.

*“REPUBLICANO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE RÍO GRANDE, ZACATECAS
PRESENTE*

Con facultades en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 126 párrafos IV de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; artículos 60 fracción III, 84 fracción II, 86 fracción V y VIII, 87, 88 fracción II y 89 de la Ley Orgánica del Municipio; artículos 21, 22, 23, 28 y 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia tienen la virtud de presentar ante ustedes el siguiente:

DICTAMEN:

RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2022.

A la Comisión de Hacienda le fue turnado para su estudio y dictamen la solicitud de Aprobación de la Iniciativa De Ley De Ingresos Ejercicio Fiscal 2022, presentado por el C.P. HUGO MARTINEZ RIOS, en su carácter de Tesorero Municipal.

Visto y Estudiado que fue la solicitud de Aprobación del Informe en cita, los integrantes de las Comision de Hacienda y Vigilancia someten a Consideración del R. Ayuntamiento lo siguiente:

ANTECEDENTES



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

RESULTANDO PRIMERO. - En fecha 27 de octubre del 2021, el Tesorero Municipal de Río Grande, Zacatecas, C.P. HUGO MARTÍNEZ RIOS, presentó ante los integrantes de la Comisión de Hacienda, para su análisis y aprobación la Solicitud de Aprobación de la Iniciativa De Ley De Ingresos Ejercicio Fiscal 2022.

RESULTANDO SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio, corresponde a la Síndico Municipal presidir las Comisión de Hacienda y Vigilancia, en consecuencia, el asunto fue turnado dejando a su disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen. Dicha comisión se reunió para el efecto el día 27 de octubre del presente año.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - La solicitud de la Aprobación de la Iniciativa De Ley De Ingresos Ejercicio Fiscal 2022, se sustenta en las siguientes motivaciones:

1.- Que son obligaciones y facultades del Titular de la Tesorería Municipal formular los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio.

2.- Que la presente solicitud de Aprobación de la Iniciativa De Ley De Ingresos Ejercicio Fiscal 2022, cumple con las normas técnicas, jurídicas y contables que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que es acorde con los lineamientos del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. - La Comisión que suscribe, al pronunciarse a favor de la Aprobación de la Iniciativa De Ley De Ingresos Ejercicio Fiscal 2022, toma en consideración los siguientes aspectos: el presente informe es congruente con las políticas de racionalidad, austeridad, eficiencia, eficacia y transparencia.

Es por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 fracción II y 89 de la Ley Orgánica del Municipio, que los integrantes de las Comisión de Hacienda, nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido de la Aprobación de la Iniciativa De Ley De Ingresos Ejercicio Fiscal 2022, en los términos descritos en la parte considerativa del presente dictamen y conforme a los documentos adjuntos.

Así lo acordaron y firman los Ciudadanos Síndico y Regidores integrantes de las Comisión de Hacienda y Vigilancia de este R. Ayuntamiento 2021-2024 de Río Grande, Zacatecas.

ATENTAMENTE

Río Grande, Zac., a 27 de octubre del 2021.

COMISIÓN DE HACIENDA

NOMBRE	FIRMA
M.C. FÁTIMA GUADALUPE GÓMEZ ZAVALA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN	
C. MANUEL SAUCEDO CEBALLOS INTEGRANTE DE LA COMISIÓN	
LIC. JESUS SALVADOR ROSALES MARES INTEGRANTE DE LA COMISIÓN	
ING. JOSÉ LUIS DELGADO ARROYO	



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



<i>INTEGRANTE DE LA COMISIÓN</i>	
LIC. LUZ MARGARITA CHAVEZ GARCÍA <i>INTEGRANTE DE LA COMISIÓN</i>	
C. YANETT GUTIERREZ LUNA <i>INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.”</i>	

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL

MARCO LEGAL

Con fundamento constitucional en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 116, 117, 118 y 119 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y, el artículo 60 fracción III, inciso B de la Ley Orgánica del Municipio, establece que “Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre”.

En materia de hacienda pública municipal el republicano Ayuntamiento de Rio Grande, Zacatecas tiene la potestad de aplicar criterios concernientes en materia fiscal de ingresos llevando a cabo prácticas municipalistas, en donde se haga valer la soberanía municipal.

Es una potestad llevar diligentemente lo siguiente con fundamento en el artículo 60 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio, de su texto vigente:

Administrar libremente su hacienda, sin perjuicio de que rindan cuentas a la Legislatura del Estado;

Someter anualmente, antes del día primero de noviembre, al examen y aprobación de la Legislatura del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos estructurada de conformidad con las disposiciones fiscales, financieras y contables establecidas en la legislación de carácter general, federal, estatal y municipal que deberá regir el año fiscal siguiente.

Para lo cual, en el ámbito de su competencia, se propondrá a la Legislatura las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y la aplicación que corresponda, respecto de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de bases para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

El presente anteproyecto de Ley de Ingresos 2022 es congruente con el Plan Nacional de Desarrollo y de acuerdo con el fundamento legal plasmado en la Ley Orgánica del Municipio que en el artículo 224 menciona incluir los objetivos que se deben de llevar a cabo dentro del Plan Municipal de Desarrollo, el cual incluirá objetivos de corto mediano y largo plazo para así cumplir las estrategias y las metas propuestas.

Difundir confianza y aprobar el acercamiento igualitario a las oportunidades del desarrollo que respalde la participación social, democrática y transparente para que nos facilite manejar de forma eficaz y eficiente la solución de problemas que suceden en la vida cotidiana.

Ser un Municipio honesto, innovador e incluyente donde se pretende construir un sistema de gestión de calidad, integral y único.

Dimensionar al Municipio de Rio Grande Zacatecas como un alusivo estatal de implementar practicas eficaces municipales que difunda confianza y apruebe el acercamiento igualitario



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



a las oportunidades de desarrollo que respalde la participación social, democrática y transparente, para así poder llevar a cabo un Plan Municipal de Desarrollo con metas cumplidas.

En coordinación con la Legislatura del Estado y en observancia de la Ley de Catastro del Estado se adoptarán las medidas conducentes a fin de que los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria sean equiparables a los valores de mercado de dicha propiedad.

Asimismo, es facultad del tesorero municipal, de acuerdo al artículo 103 fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio formular los proyectos e la Ley de Ingresos y presupuestos de egresos del municipio de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera.

En virtud a ello, el republicano Ayuntamiento propondrá a esta Honorable Asamblea legislativa del Estado, las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y la aplicación que corresponda respecto de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de bases para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Los criterios de esta iniciativa de Ley de Ingresos 2022, van en el sentido de ser congruentes con el equilibrio presupuestal tanto de la Federación, del Estado, como de Municipio que consiste en primer lugar en la consolidación de la política fiscal implementada a partir de 2017 en no establecer nuevas contribuciones, pero si en estructurar algunas que estaban pendientes en el capítulo de derechos.

En ese mismo sentido, el republicano Ayuntamiento será coadyuvante de acuerdo a sus facultades fiscales de modernizar el servicio tributario, ya que con esta modernización se pretende incrementar los ingresos derivados de una mayor fiscalización y control interno.

La recaudación fiscal del año 2021, fue negativa, debido a la contingencia sanitaria por el covid 19 si bien es cierto que las participaciones federales del Ramo 28 y 33 se mantuvieron con la misma base de participación, de la cual no se tuvieron variaciones.

Sin embargo, en el marco de la soberanía estatal y autonomía del Municipio. El gobierno del Estado de Zacatecas, programó bajo el esquema del pacto federal, implementar el programa 2 por 1, el cual tiene la virtud de seguir haciendo obras de toda índole con la marca de la participación subsidiaria de cada ente: estatal y municipal y de los beneficiarios que se ven representados directamente por los clubes de paisanos que radican en la Unión Americana.

por lo cual se tuvo que convenir con el gobierno del Estado de Zacatecas para convenir con el 2 por 1, para no afectar definitivamente estos programas que vienen a satisfacer las demandas de las comunidades y con los clubes de migrantes.

Si bien es cierto, que durante el ejercicio fiscal del 2021, solamente se convino con el Estado el 2 x 1 se dejó de recibir presupuesto del Ramo 23, no obstante se está proponiendo en el presupuesto de Egresos de la Federación, que este ramo se pueda rescatar con nuevas reglas de operación que sean claras y que además se vea la necesidad de utilizar este ramo sin intermediarios, es decir, que ni los diputados ni los senadores tengan la potestad de utilizar este presupuesto con fines particulares.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



La propuesta económica y financiera del gasto federalizado, de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 en el rubro de transferencias federales a estados y municipios regresara a niveles de 2019, después de una serie de recortes.

Los ingresos de estados y municipios dependen en gran medida de las Transferencias Federales, recibirán un aumento de 5.3 % en comparación de 2021 (1849 miles de millones de pesos en total para 2022), este aumento amplio las capacidades para la atención de la pandemia y promover la reactivación económica.

Para el ejercicio fiscal de 2022 se pretende recaudar la cantidad de \$350,000000.00



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



La Ley de Ingresos de la Federación 2022, tiene contemplados ingresos por 71.1 billones de pesos, un aumento de 8.9 % en términos reales en comparación con la Ley de Ingresos 2021.

El escenario económico para el 2022 contempla un crecimiento del PIB del 4.1 %, inflación de 3.4 %, respecto al tipo de cambio se espera un promedio de \$ 20.3 pesos por dólar, una tasa de interés del 5 %, el precio promedio del barril de \$ 55.1 dólares por barril.

Siguiendo con estos lineamientos, es una pretensión del republicano Ayuntamiento el de consolidar nuestra disciplina financiera, siguiendo el tenor de reducir el gasto a través de medidas de racionalidad y austeridad presupuestal y, tener un mayor control del ejercicio presupuestal, es decir tener una mejor vigilancia en el subejercicio, intentando que el incremento ni sea al 3.5% real.

En cuanto a las proyecciones de las finanzas públicas, considerando los Criterios Generales de Política Económica ya mencionados el método de estimación de los ingresos que se utilizó fue el de sistema aumentos.

Para obtener la base de la proyección de los recursos estimados en la ILIM para 2022 particularmente en los considerados ingresos de Gestión se consideró la serie histórica de los ingresos recaudados reales del Ejercicio Fiscal 2018 a septiembre del 2021, así como el cierre proyectado del Ejercicio Fiscal del 2021; de esta manera, el pronóstico de ingresos para 2022 toma en cuenta el comportamiento estacional Municipal histórico y la elasticidad de largo plazo del ingreso real del impuesto con respecto a la actividad económica y al marco macroeconómico de 2022.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



MUNICIPIO DE RIO GRANDE, ZACATECAS				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 230,475,000.00	\$ 237,389,250.00	\$ -	\$ -
A. Impuestos	38,602,000.00	39,760,060.00		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-		
C. Contribuciones de Mejoras	-	-		
D. Derechos	26,348,000.00	27,138,440.00		
E. Productos	1,835,000.00	1,890,050.00		
F. Aprovechamientos	11,630,000.00	11,978,900.00		
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-		
H. Participaciones	152,060,000.00	156,621,800.00		
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-		
J. Transferencia y Asignaciones	-	-		
K. Convenios	-	-		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 102,525,000.00	\$ 105,600,750.00	\$ -	\$ -
A. Aportaciones	81,525,000.00	83,970,750.00		
B. Convenios	21,000,000.00	21,630,000.00		
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones	-	-		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ 17,000,000.00	\$ 17,000,000.00	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	17,000,000.00	17,000,000.00		
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 350,000,000.00	\$ 359,990,000.00	\$ -	\$ -
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Se ha adquirido conciencia, que, desde la puesta en vigor de la Ley de Ingresos del 2017,

Iniciativa de Ley de Ingresos 2022
Rio Grande, Zacatecas



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, y reglamentos municipales, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización, UMA. Por tanto, será el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI quien determinará el valor de la UNIDAD de MEDIDA y ACTUALIZACIÓN.

Las proyecciones y resultados a que se refiere la fracción I y III, respectivamente, comprenderán solo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del estado para cumplir con lo previsto en este artículo.

De acuerdo al último censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía realizado en 2020 el municipio de Río Grande, Zacatecas cuenta con una población de 64,535



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



MUNICIPIO DE RIO GRANDE, ZACATECAS				
Resultados de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) Año 2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 151,156,113.27	\$ 146,131,286.31	\$ 117,112,765.84	\$ 230,475,000.00
A. Impuestos	14,114,164.57	13,724,898.03	14,664,726.66	38,602,000.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				-
C. Contribuciones de Mejoras				-
D. Derechos	18,476,589.15	15,762,199.92	13,744,088.19	26,348,000.00
E. Productos	1,470,398.89	1,287,569.48	1,172,467.98	1,835,000.00
F. Aprovechamientos	2,286,484.69	3,731,925.88	2,179,120.00	11,630,000.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios				-
H. Participaciones	114,808,475.97	111,624,693.00	85,352,363.01	152,060,000.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal				-
J. Transferencia y Asignaciones				-
K. Convenios				-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición				-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 100,622,740.24	\$ 91,189,221.77	\$ 60,713,595.88	\$ 102,525,000.00
A. Aportaciones	73,222,213.88	74,495,701.99	52,943,556.91	81,525,000.00
B. Convenios	27,400,526.36	16,693,519.78	7,770,038.97	21,000,000.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones				-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones				-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ 12,000,000.00	\$ 13,000,000.00	\$ -	\$ 17,000,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	12,000,000.00	13,000,000.00		17,000,000.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 263,778,853.51	\$ 250,320,508.08	\$ 177,826,361.72	\$ 350,000,000.00
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición			-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Iniciativa de Ley de Ingresos 2022
Río Grande, Zacatecas



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



El Gobierno Municipal en bienestar de los habitantes del Municipio, mantiene el compromiso de la tendencia federal con el acuerdo de certidumbre tributaria, es decir, la ILIM para 2022 no propone la creación de nuevos impuestos, ni incrementar las tasas de los ya existentes, en consecuencia, se propone únicamente las siguientes modificaciones:

ARTÍCULO 41

- I. Móvilesde **0.0558 a 2.0600**

ARTÍCULO 96

Dentro del rubro de multas

XV. MATANZA CLANDESTINA DE GANADO..... 24.4328 a 134.1114

Artículo 58. Por este derecho, el Ayuntamiento recibirá ingresos por los siguientes conceptos y tarifas:

- I. Identificación personal y de no violaciones al Bando de Policía y Buen Gobierno **1.5621**

Artículo 83

- I. Servicio y presencia de elementos de dirección de seguridad pública al sector privado para eventos masivos de**5.0000 a 40.0000**

Artículo 96.

- o) Por maltrato y/o agresiones entre familiares, sin perjuicio de las que se apliquen por la Ley para prevenir y atender la violencia familiar en el Estado de Zacatecas **6.1123 a 12.0000**

El conjunto de medidas tiene como objetivo atender aspectos específicos del marco tributario que detonen mayor inversión y crecimiento de la economía, sin debilitar los ingresos públicos, contribuyendo a consolidar la estabilidad de la economía Municipal.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS INGRESOS

Artículo 1. En el ejercicio fiscal para el año 2022, el Municipio de Río Grande, Zacatecas, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos establecidos en la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, de conformidad con las tasas, importes y tarifas señaladas en esta Ley.

Artículo 2. En el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, se estima que los ingresos del Municipio asciendan a **\$350'000,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, provenientes de los conceptos señalados en el artículo anterior, en las cantidades estimadas y estructuradas conforme al marco jurídico en materia de armonización contable, que se enumeran a continuación; y se desglosan los ingresos municipales conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), del Consejo Nacional de Armonización Contable y las características propias del Municipio de Río Grande, Zacatecas.

Municipio de Río Grande, Zacatecas	Ingreso Estimado
<u>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022</u>	
Total	350,000,000.00
Ingresos y Otros Beneficios	350,000,000.00
Ingresos de Gestión	78,415,000.00
Impuestos	38,602,000.00
Impuestos Sobre los Ingresos	100,000.00
Sobre Juegos Permitidos	100,000.00
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	-
Impuestos Sobre el Patrimonio	34,500,000.00
Predial	34,500,000.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	3,000,000.00
Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles	3,000,000.00
Accesorios de Impuestos	1,002,000.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Otros Impuestos	N/A
Contribuciones de Mejoras	-
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	-
Contribución de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Derechos	26,348,000.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	3,370,000.00
Plazas y Mercados	3,000,000.00
Espacios Para Servicio de Carga y Descarga	50,000.00

Iniciativa de Ley de Ingresos 2022
Río Grande, Zacatecas



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

Panteones	-
Rastros y Servicios Conexos	-
Canalización de Instalaciones en la Vía Pública	320,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	21,656,000.00
Rastros y Servicios Conexos	2,000,000.00
Registro Civil	3,738,000.00
Panteones	430,000.00
Certificaciones y Legalizaciones	1,066,000.00
Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos	1,300,000.00
Servicio Público de Alumbrado	6,000,000.00
Servicios Sobre Bienes Inmuebles	585,000.00
Desarrollo Urbano	670,000.00
Licencias de Construcción	1,107,000.00
Bebidas Alcohólicas Superior a 10 Grados	2,045,000.00
Bebidas Alcohol Etilico	-
Bebidas Alcohólicas Inferior a 10 Grados	2,045,000.00
Padrón Municipal de Comercio y Servicios	510,000.00
Padrón de Proveedores y Contratistas	70,000.00
Protección Civil	70,000.00
Ecología y Medio Ambiente	20,000.00
Agua Potable	-
Accesorios de Derechos	-
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Otros Derechos	1,322,000.00
Permisos para festejos	700,000.00
Permisos para cierre de calle	5,000.00
Fierro de herrar	150,000.00
Renovación de fierro de herrar	250,000.00
Modificación de fierro de herrar	-
Señal de sangre	70,000.00
Anuncios y Propaganda	147,000.00
Productos	1,835,000.00
Productos	1,835,000.00
Arrendamiento	55,000.00
Uso de Bienes	1,700,000.00
Alberca Olímpica	-
Otros Productos	-
Rendimientos Financieros de Cuentas Bancarias	80,000.00



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Aprovechamientos	11,630,000.00
Multas	1,100,000.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Accesorios de Aprovechamientos	-
Otros Aprovechamientos	10,530,000.00
Ingresos por festividad	500,000.00
Indemnizaciones	-
Reintegros	2,000,000.00
Relaciones Exteriores	-
Medidores	-
Planta Purificadora-Agua	-
Materiales Pétreos	-
Suministro de agua PIPA	-
Servicio de traslado de personas	20,000.00
Construcción de gaveta	-
Construcción monumento ladrillo o concreto	-
Construcción monumento cantera	-
Construcción monumento de granito	-
Construcción monumento mat. no esp	-
Gastos de Cobranza	-
Centro de Control Canino	-
Seguridad Pública	90,000.00
DIF MUNICIPAL	7,920,000.00
Cuotas de Recuperación - Programas DIF Estatal	200,000.00
Cuotas de Recuperación - Programas LICONSA	-
Cuotas de Recuperación - Cocina Popular	-
Cuotas de Recuperación - Servicios / Cursos	110,000.00
Casa de Cultura - Servicios / Cursos	-
Otros	7,610,000.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	N/A
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	N/A



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no empresariales y no financieros	-
Agua Potable-Venta de Bienes	-
Drenaje y Alcantarillado-Venta de Bienes	-
Planta Purificadora-Venta de Bienes	-
Agua Potable-Servicios	-
Drenaje y Alcantarillado-Servicios	-
Saneamiento-Servicios	-
Planta Purificadora-Servicios	-
Participaciones , Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	254,585,000.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones	254,585,000.00
Participaciones	152,060,000.00
Fondo Único	146,150,000.00
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	130,000.00
Fondo de Estabilización Financiera	3,280,000.00
Impuesto sobre Nómina	2,500,000.00
Aportaciones	81,525,000.00
Convenios de Libre Disposición	-
Convenios Etiquetados	21,000,000.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	-
Fondos Distintos de Aportaciones	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias y Asignaciones	-
Transferencias Internas de Libre Disposición	-
Transferencias Internas Etiquetadas	-
Subsidios y Subvenciones	-
Subsidios y Subvenciones de Libre Disposición	-
Subsidios y Subvenciones Etiquetados	-
Otros Ingresos y Beneficios	-
Ingresos Financieros	-
Otros Ingresos y Beneficios varios	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	17,000,000.00
Endeudamiento Interno	17,000,000.00
Banca de Desarrollo	-



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



Banca Comercial	-
Gobierno del Estado	17,000,000.00

Artículo 3. Los ingresos que se perciban, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su caso, por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Zacatecas.

Artículo 4. Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos autorizados, se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley, la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, y Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 5. Las Participaciones en Ingresos Federales, así como los Fondos de Aportaciones Federales, se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación del año y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

Artículo 6. Los ingresos provenientes de empréstitos podrán contratarse por el Ayuntamiento, en términos de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, cuya garantía o fuente de pago podrán ser las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



Asimismo, en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá disponer de los Fondos de Aportaciones Federales que le correspondan, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Artículo 7. A falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al erario municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año, para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos en caso de mora será del 2% por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del 1.5%.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución en su caso, la actualización prevista en esta Ley.

El monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del mes anterior a aquel en el que se vaya a efectuar el pago, entre el índice correspondiente al mes anterior a aquel en el que debió haber efectuado el pago. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes anterior al que se realiza el pago, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate, se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Cuando de conformidad con las disposiciones fiscales se deban realizar operaciones aritméticas con el fin de determinar factores, las mismas deberán calcularse hasta el diezmilésimo, de conformidad con lo establecido en el párrafo III del artículo 10 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus municipios.

No causarán recargos las multas no fiscales.

Artículo 8. Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

Artículo 9. Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución de conformidad con lo previsto en esta Ley y en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Para su determinación se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el 2% del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, el 2% del crédito fiscal; y
- III. Por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación, el 2% del crédito fiscal.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a seis veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de 200.0000 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de las diligencias de embargo señalado en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 10. El Ayuntamiento podrá celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de Impuestos, Derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, en su caso, sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del Ejecutivo.

Artículo 11. La Tesorería Municipal es la autoridad competente, en el orden administrativo, para interpretar las leyes fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia.

Artículo 12. El Presidente Municipal y el Tesorero son la autoridad competente para determinar y aplicar entre los mínimos y los máximos los importes que conforme a la presente Ley deben cubrir los contribuyentes al Erario Municipal.

Iniciativa de Ley de Ingresos 2022
Río Grande, Zacatecas



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



- II. Juegos mecánicos, electromecánicos o electrónicos accionados por monedas o fichas, se pagará mensualmente, por cada aparato, 1.2673 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, y
- III. Por lo que se refiere a la instalación de aparatos de sonido y aparatos electromecánicos en celebraciones y festividades musicales y exhibiciones decualquier naturaleza en las que se cobre importe de admisión.

Artículo 16. Anuencias para llevar a cabo juegos permitidos como son peleas de gallos, carrera de caballos autorizados todos ellos por la Secretaría de Gobernación, por día, cubrirán al Municipio 90.6566 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Sección Segunda Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 17. Es objeto de este impuesto el ingreso que se obtenga por la explotación de los siguientes espectáculos: teatro, circo, lucha, box, taurinos, coleaderos, charreadas, carreras de caballos, peleas de gallos, deportivos, carpas, variedades, conciertos, audiciones musicales y exhibiciones decualquier naturaleza en las que se cobre importe de admisión.

Tratándose de la autorización de espectáculos circenses, se estará a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas y por los párrafos segundo y tercero del artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo 18. Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas quereciban los ingresos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 19. La base para el pago de este impuesto serán los ingresos que se generen por el boleto o el monto de entrada a las diversiones o espectáculos públicos.

Artículo 20. El impuesto se calculará aplicando a la base determinada conforme al artículo anterior la tasa del 5.25%.

Artículo 21. El pago de este impuesto deberá cubrirse en la Tesorería Municipal correspondiente al lugar donde el espectáculo se realice, dentro de los siguientes términos:

- I. Tratándose de contribuyentes establecidos, mensualmente dentro de los primeros 20 días del mes siguiente a aquél en que se hubiese causado, y
- II. Tratándose de contribuyentes eventuales, el mismo día en que se cause el impuesto.

Artículo 22. Los sujetos de este impuesto están obligados a:

- I. Presentar en la Tesorería Municipal, para su resello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de que se verifiquen los espectáculos;
- II. No vender boletos en tanto no estén resellados por las autoridades fiscales;
- III. Permitir a los interventores que designe la Tesorería Municipal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dando las facilidades que requieran para su cumplimiento, y
- IV. En general adoptar las medidas de control que, para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

Artículo 23. Los contribuyentes establecidos además están obligados a:

Empadronarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones, haciendo uso de las formas oficialmente aprobadas, con los datos que en las mismas se exijan, y; Presentar ante la Tesorería Municipal el aviso respectivo en los casos de cambio de nombre, de domicilio o clausura, dentro del mismo plazo establecido en la fracción anterior.

Artículo 24. Los contribuyentes eventuales además están obligados a:

- I. Dar aviso de inicio y termino de actividades a la Tesorería Municipal cuando menos un día antes del inicio o conclusión de las mismas, y
- II. Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal en los términos del artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 25. En caso de que los contribuyentes no garanticen el pago del impuesto conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo anterior, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo hasta en tanto se cumpla con la garantía, pudiéndose auxiliar de la fuerza pública.

Artículo 26. Son sujetos responsables solidariamente del pago de este impuesto los propietarios o poseedores de inmuebles en los que habitualmente o en forma ocasional y por cualquier acto o contrato, se realicen espectáculos de los señalados en el artículo 17 de esta Ley, si no se da aviso de la celebración del contrato.

Artículo 27. Están exentas de este impuesto las personas morales o unidades económicas que se dediquen a obras de beneficio social y que celebren espectáculos gravados por este impuesto y cuyos ingresos se destinen a obras de beneficio social, mediante acuerdo expreso de la Tesorería Municipal, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

Iniciativa de Ley de Ingresos 2022
Río Grande, Zacatecas



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



- I. Se solicite por escrito a la Tesorería Municipal, el otorgamiento de dicha exención, y
- II. Acrediten que la institución realizará directamente el espectáculo o diversión pública por la que se solicita la exención, acreditándolo con:
 - I. El contrato de arrendamiento del local en el cual se presentará el espectáculo o diversión pública, y
 - II. El contrato de prestación de servicios que celebre la institución con el grupo, conjunto o artista para la presentación del espectáculo o diversión pública.

Asimismo, quedarán exentos los partidos políticos en los términos de la legislación electoral federal y local

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Sección Única Impuesto Predial

Artículo 28. Es Objeto de este Impuesto:

- I. La propiedad, la copropiedad, el condominio y la posesión o usufructo de predios urbanos, suburbanos, rústicos, ejidales o comunales, así como las construcciones edificadas en los mismos.
- II. Los derechos incorporados en los certificados de participación inmobiliaria, en los certificados de vivienda o en cualquier otro título similar que, autorizando el aprovechamiento directo de un inmueble, origine sobre éste el derecho de propiedad, y
- III. La propiedad o posesión de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos, sobre el valor de las construcciones, independientemente del que se cause por la fracción I de este artículo.

Artículo 29. Son Sujetos del Impuesto:

- I. Los propietarios, copropietarios, poseedores y coposeedores de predios urbanos o rústicos y sus construcciones;
- II. Los núcleos de población ejidal o comunal;
- III. Los dueños o concesionarios de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos;
- IV. Los arrendatarios, poseedores o usufructuarios de predios federales, del Estado o de los municipios;
- V. El fideicomitente que conserve la posesión o el fiduciario, mientras éste último no transmita la propiedad en ejecución del fideicomiso;
- VI. Los propietarios de las construcciones ubicadas en zonas urbanas ejidales;
- VII. Los propietarios de las construcciones ubicadas en fundos legales;
- VIII. El adquirente, cuando no sea poseedor, en caso de compra-venta con reserva de dominio, mientras ésta subsista, y
- IX. El vendedor que no haya otorgado la posesión, en caso de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice.

Artículo 30. Son solidariamente responsables del pago de este impuesto:

- I. Los propietarios de predios que hubieren prometido en venta o hubieren vendido con reserva de dominio;
- II. Los servidores públicos que indebidamente expidan constancias de no adeudo del impuesto, que alteren o falsifiquen los datos del registro del predio, para efectos del pago del impuesto;
- III. Los representantes de los ejidatarios, comuneros, colonos y de sociedades de créditos agrícola y ganadero;
- IV. Las instituciones bancarias que otorguen créditos con garantía hipotecaria, sin haber exigido a los beneficiarios el certificado de no adeudo del impuesto predial.
- V. Los funcionarios y notarios públicos que autoricen algún acto o contrato que modifique la propiedad inmobiliaria, sin que se haya cubierto el pago de este impuesto;
- VI. El fiduciario, cuando el fideicomitente sea el sujeto del Impuesto;
- VII. El fideicomitente, cuando el fiduciario sea el sujeto del Impuesto;
- VIII. El promitente vendedor, mientras no se celebre la compra-venta definitiva y haya entregado la posesión;
- IX. El Vendedor que se haya reservado el dominio, mientras la reserva subsista y haya entregado la posesión;
- X. El comprador que no sea poseedor, en casos de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice;
- XI. Los Notarios Públicos que autoricen en definitivas escrituras que contengan actos traslativos de dominio de predio, cuando no obtengan el recibo o constancia de no adeudo del Impuesto Predial a la fecha en que se realiza el acto;

Iniciativa de Ley de Ingresos 2022
Río Grande, Zacatecas



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

- XII. El nudo propietario, en los casos de usufructo;
- XIII. El propietario del suelo o el propietario de la construcción, respecto del generado por uno u otra respectivamente, cuando se trata de predios en los que el propietario del suelo sea distinto del de la construcción;
- XIV. Quienes adquieran los derechos de propiedad o posesión mencionados en el artículo 28 de la presente Ley, cuando el acto por el que lo adquieran no se otorgue ante Notario Público;
- XV. Los copropietarios y coposeedores, ante el incumplimiento del representante común excepto en lo relativo a los predios agrícolas y ejidales que no cuenten con título de propiedad, y
- XVI. Las autoridades judiciales o administrativas, en caso de remate de bienes inmuebles por la retención y entero del crédito fiscal insoluto a favor de la Tesorería Municipal.

En todo caso, los predios quedarán preferentemente afectos al pago del impuesto y sus accesorios, independientemente de quien detente la propiedad o posesión de los mismos.

Artículo 31. En los casos de predios no empadronados por causa imputable al contribuyente, se hará el recobro por cinco años atrás de la fecha del descubrimiento del predio por las autoridades fiscales y la cuota se aplicará de acuerdo con lo dispuesto por este título, o en su defecto se considerarán vacantes y serán adjudicados al fisco municipal.

En los casos de construcciones o edificaciones que no se hayan manifestado sobre predios si registrados, y si no se pudiera precisar la fecha desde que viene omitiendo el impuesto, se hará el recobro correspondiente de cinco años anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, de acuerdo con el valor en vigor, salvo que el contribuyente pruebe que la omisión data de fecha posterior.

Artículo 32. Los recibos de pago por concepto de Impuesto Predial, únicamente avalan el pago de la anualidad, sin otorgar el derecho de propiedad a quien o a nombre de quien lo realice.

Artículo 33. Estarán exentos de este impuesto los bienes de dominio público de la Federación, del Estado y del Municipio, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

La declaración de exención a que se refiere el párrafo anterior se solicitará por escrito a la Tesorería Municipal, aportando los elementos de prueba que demuestren su procedencia.

Artículo 34. Se prohíbe a los notarios públicos, jueces de primera instancia y, en general a todos los fedatarios públicos, que por la naturaleza de sus actividades intervengan en la realización de los actos jurídicos de los cuales derive la causación del impuesto predial autorizar en forma definitiva escrituras públicas o certificación de firmas de instrumentos privados cuyo objeto sea la modificación a la propiedad inmobiliaria, o en derechos reales constituidos sobre ellos, mientras no les sea exhibida constancia de no adeudo al Municipio respecto al pago del impuesto predial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas.

Artículo 35. Es Base del impuesto predial, la superficie de terreno y construcción de los inmuebles, tomando en consideración la zona de su ubicación, uso y tipo.

Artículo 36. El importe tributario se determinará con la suma de **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, más lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas y su Reglamento:

I. PREDIOS URBANOS:

a) Zonas:

	UMA diaria
I.	0.0110
II.	0.0021
III.	0.0042
IV.	0.0064
V.	0.0121
VI.	0.0185
VII.	0.0422
VIII.	0.0680

b) El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará **un tanto más** con respecto al importe que le corresponda a las zonas II y III, en **una vez y media más** con respecto al importe que le corresponda a las zonas IV y V y **dos veces más** al importe que corresponda a las zonas VI, VII y VIII

II. POR CONSTRUCCIÓN:

a) Habitación:

	UMA diaria
Tipo A.....	0.0176
Tipo B.....	0.0120
Tipo C.....	0.0061
Tipo D.....	0.0035



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



b) Productos:	
Tipo A.....	0.0242
Tipo B.....	0.0176
Tipo C.....	0.0100
Tipo D.....	0.0061

El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción;

III. PREDIOS RÚSTICOS:

- a) Terrenos para siembra de riego:
1. Sistema de Gravedad, por cada hectárea **0.8965**
 2. Sistema de Bombeo, por cada hectárea.... **0.6328**
- b) Terrenos para siembra de temporal y terrenos de agostadero:
1. De 1 a 20 hectáreas, pagarán por el conjunto de la superficie, **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más, por cada hectárea, **\$1.50 (un peso, cincuenta centavos)**, y
 2. De más de 20 hectáreas pagarán por el conjunto de la superficie, **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más, por cada hectárea, **\$3.00 (tres pesos)**.

Los titulares de parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 20 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo, y

IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS:

Este impuesto se causa a razón del **1.5%** sobre el valor de las construcciones.

Artículo 37. Con independencia de la excepción prevista en el artículo 8 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, el pago del impuesto predial será a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.

En ningún caso el entero del impuesto predial será menor a **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Artículo 38. A los contribuyentes que paguen durante los meses de enero y febrero el impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, se les bonificará con un **10%** y **15%** respectivamente sobre el entero que resulte a su cargo. Asimismo, las madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad; jubilados, o pensionados, podrán acceder a un **10%** adicional durante todo el año, sobre el entero a pagar en el ejercicio fiscal 2022. Las bonificaciones señaladas serán acumulativas, siempre que el pago se realice en los meses de enero y febrero y, en ningún caso, podrán exceder del **25%**.

**CAPÍTULO III
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES**

**Sección Única
Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles**

Artículo 39. Están sujetos al pago de este impuesto las personas físicas y morales que adquieran en propiedad un bien inmueble, independientemente si la operación es resultado de un contrato de compraventa, donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones o sociedades, a excepción de las que se realicen al constituir la copropiedad o la sociedad conyugal; y las demás operaciones señaladas en el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas.

Artículo 40. El impuesto se calculará aplicando la tasa del **2%** al valor del inmueble, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, siempre y cuando se trate del primer trámite de traslación de dominio y de conformidad con las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

No se pagará el impuesto en las adquisiciones de bienes inmuebles que hagan, la Federación, el Estado o los Municipios para formar parte del dominio público y los partidos políticos en los términos de la Legislación Electoral aplicable Federal, así como, las adquisiciones por los extranjeros en caso de reciprocidad.

TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS

**CAPÍTULO I
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO**

Sección Primera Plazas y Mercados

Artículo 41. Los derechos por el uso, goce, aprovechamiento de la vía pública autorizada por el Ayuntamiento para el ejercicio de comercio móvil, puestos fijos, ambulantes, semifijos y tianguistas, se causarán y pagarán de manera diaria, siempre que no excedan de dos metros cuadrados conforme a lo siguiente:

Iniciativa de Ley de Ingresos 2022
Río Grande, Zacatecas



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



I.	Móviles	de 0.0558 a 2.0600	UMA diaria
II.	Puestos Fijos.....	de 0.5000 a 2.2711	
III.	Puestos semifijos.....	de 0.6552 a 2.5000	
IV.	Festividades y Eventuales:		
	a) Lugar asignado	de 0.4413 a 0.5000	
	b) Ambulante.....	de 0.3333 a 0.5296	
	c) Tianguistas.....	0.5000	
V.	Quando un negocio establecido coloque mobiliario en la vía pública se le cobrará	0.4413	

En todo caso, cuando el uso de la vía pública exceda los dos metros cuadrados, se pagará adicionalmente una cuota del 10% de una medida de actualización diaria, por cada metro cuadrado adicional.

Las personas dedicadas a los actos de comercio, están obligadas a efectuar al pago por estos derechos, por lo cual podrán optar por realizar el pago de manera mensual.

Artículo 42. El pago de derechos por el uso de la vía pública que se efectúe por cualquier modalidad comercial la persona física o moral no le otorga derechos de propiedad ni de exclusividad sobre la vía o sobre la bien inmueble propiedad del Municipio.

Artículo 43. Para el caso de los Mercados Municipales, el pago de derechos será previsto en el contrato concesión vigente en el ejercicio fiscal 2022, se atenderá de acuerdo a la superficie y giro comercial.

Los comerciantes en todo caso obtendrán un 10% de bonificación sobre la cuota mensual si ésta se paga dentro de los 10 primeros días del mes en curso.

Artículo 44. Por la transferencia, contrato, o cesión de derechos de una concesión otorgada para el uso, goce o aprovechamiento de los mercados o bienes inmuebles propiedad del Municipio, se deberá contar con la autorización correspondiente, atendiendo para ello a la ubicación, geográfica del inmueble o del mercado, del espacio que ocupe el mismo, se cobrará de conformidad con lo siguiente:

I.	Mercado Hidalgo Interior sección carnes.....	100.0000	UMA diaria
II.	Mercado Hidalgo Interior sección varios	100.0000	
III.	Mercado Hidalgo Interior sección alimentos.....	120.0000	
IV.	Mercado Hidalgo Exterior Calle Aldama.....	150.0000	
V.	Mercado Hidalgo Exterior Calle Hidalgo.....	150.0000	
VI.	Mercado Hidalgo Exterior Calle Morelos.....	150.0000	
VII.	Mercado Juárez Interior sección carnes.....	100.0000	
VIII.	Mercado Juárez Interior sección varios.....	100.0000	
IX.	Mercado Juárez Calle Constitución.....	150.0000	
X.	Mercado Río Grande, Interior sección carnes.....	50.0000	
XI.	Mercado Río Grande, Interior varios.....	50.0000	
XII.	Mercado Río Grande Calle Constitución.....	150.0000	
XIII.	Mercado el Triángulo interiores.....	100.0000	
XIV.	Mercado el Triángulo exteriores.....	100.0000	

El pago por contrato, concesión o transferencia es personalísimo y se pagará anualmente ante el único órgano de recaudación que es la Tesorería o bien por persona autorizada por el Director de finanzas del Municipio.

Artículo 45. Puestos en espectáculos públicos de refrescos y comestibles se cobrarán 0.6955 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por metro cuadrado, diariamente.

Artículo 46. Tianguistas en puestos semifijos de un día a la semana 0.2745 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Artículo 47. Los comerciantes establecidos al interior y exterior de los mercados pagarán 0.2745 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por día.

Sección Segunda
Espacios para Servicio de Carga y Descarga
Iniciativa de Ley de Ingresos 2022
Río Grande, Zacatecas



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



Artículo 48. Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará diariamente **0.8223** veces la Unidad de Medida Actualización diaria.

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte.

Sección Tercera Panteones

Artículo 49. El uso de terreno de panteones de la cabecera municipal, causa derechos, por los siguientes conceptos, en unidad de medida de actualización.

- | | | |
|-----|---|----------------|
| I. | Derecho de posesión de lote a perpetuidad de 2.8 mts por 1.30 mts | 25.0000 |
| II. | Derecho de posesión de lote de 3 por 3 mts a perpetuidad | 75.0000 |

Sección Cuarta Rastros

Artículo 50. La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero cada día de uso de los corrales, causará el pago de derechos por cada cabeza de ganado, de la siguiente manera:

- | | | UMA diaria |
|------|-----------------|-------------------|
| I. | Mayor..... | 0.1510 |
| II. | Ovicaprino..... | 0.1175 |
| III. | Porcino..... | 0.1175 |

Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de los importes señalados será por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.

Sección Quinta Canalización de Instalaciones en la Vía Pública

Artículo 51. Este derecho se causará por la utilización de la vía pública cuando se lleve a cabo en ella la canalización de instalaciones subterráneas, la instalación de casetas telefónicas y colocación de postes de telefonía y servicios de cable, anuncios elevados y luminosos, así como el pago de refrendo de las ya instaladas; lo percibirá el Municipio de Río Grande, Zacatecas, en relación al metro lineal para las instalaciones subterráneas y en relación al número para las casetas telefónicas y postes de luz, telefonía y servicios de cable que se instalen en la vía pública.

Artículo 52. Este derecho lo pagarán los particulares o empresas que realicen actividades de canalización de cableado o instalaciones relacionadas con el servicio telefónico o similares, o el servicio de energía eléctrica, previa autorización de la Dependencia encargada de Obras y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 53. Los derechos que se causen por estos conceptos, se pagarán por una sola vez, de conformidad con los importes siguientes:

- | | | UMA diaria |
|------|---|-------------------|
| I. | Cableado subterráneo, por metro lineal..... | 0.2837 |
| II. | Cableado aéreo, por metro lineal..... | 0.0216 |
| III. | Postes de telefonía y servicios de cable por pieza..... | 5.6650 |
| IV. | Caseta telefónica, por pieza..... | 5.9482 |
| V. | Subestaciones, antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones en inmuebles públicos o privados: tarifa del 5% del valor comercial de las instalaciones, por concepto de resarcimiento en función del negativo impacto urbanístico que produce la canalización de éstas, y | |
| VI. | Tubería subterránea de gas, 5 al millar de acuerdo al metro de construcción a realizar. | |

Anualmente se deberá cubrir un refrendo, por verificación, equivalente al **50%** del costo de la licencia por canalización de instalaciones en la vía pública, de casetas telefónicas, postes de luz, subestaciones y antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones en inmuebles públicos o privados, a más tardar el 31 de marzo.

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera Rastros y Servicios Conexos

Artículo 54. Los ingresos derivados del pago de derechos por matanza, transportación, uso de báscula, introducción, refrigeración, incineración y verificación, se estará a lo siguiente:

Iniciativa de Ley de Ingresos 2022
Río Grande, Zacatecas



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

I.	Uso de las instalaciones en la matanza del tipo de ganado siguiente, por cabeza:	UMA diaria
a)	Vacuno.....	2.1564
b)	Ovicaprino.....	1.1243
c)	Porcino.....	1.4767
d)	Equino.....	1.2922
e)	Asnal.....	1.5103
f)	Aves de Corral.....	0.0622
II.	Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, porkilo	0.0049
III.	Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios establecidos, por cada cabeza:a)	
	Vacuno.....	0.5034
b)	Porcino.....	0.2853
c)	Ovicaprino.....	0.2853
d)	Aves de corral.....	0.2853
IV.	La refrigeración de ganado en canal, causará por día:	
a)	Vacuno.....	0.5118
b)	Becerro.....	0.2937
c)	Porcino.....	0.2937
d)	Lechón.....	0.2937
e)	Equino.....	0.2265
f)	Ovicaprino.....	0.3104
g)	Aves de corral.....	0.0034
V.	La transportación de carne del rastro a los expendios, causará, por unidad:	
a)	Ganado vacuno, incluyendo vísceras.....	0.6713
b)	Ganado menor, incluyendo vísceras.....	0.3356
c)	Porcino, incluyendo vísceras.....	0.1679
d)	Aves de corral.....	0.0301
e)	Pieles de ovicaprino.....	0.1679
f)	Manteca o cebo, por kilo.....	0.0301
VI.	La incineración de carne en mal estado, causará, por unidad:	
a)	Ganado mayor.....	1.9046
b)	Ganado menor.....	1.1495
VII.	La verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del Municipio causará derechos por unidad cuando no cuente con el sello del rastro de origen, con excepción de aquellos de Tipo Inspección Federal:	
a)	Vacuno.....	2.1564
b)	Ovicaprino.....	1.1243
c)	Porcino.....	1.4767
d)	Equino.....	1.2922
e)	Asnal.....	1.5103
f)	Aves de corral.....	0.0622

Sección Segunda Registro Civil

Artículo 55. Los derechos por pago de servicios del Registro Civil, se causarán en Unidades de Medida y Actualización diaria, de la siguiente manera:

I.	El registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del Acta del Registro de Nacimiento, serán gratuitos, conforme a lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto que reforma el Artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;	
	No causará multa el registro extemporáneo de nacimiento.	
II.	Expedición de copias certificadas del Registro Civil, con independencia del costo de la foja	1.0235
III.	Solicitud de matrimonio.....	2.0808
IV.	Plática de Orientación Prematrimonial.	1.3089
V.	Celebración de matrimonio:	
a)	Siempre que se celebre dentro de la oficina.....	6.8969
b)	Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, de acuerdo a la siguiente tarifa:	

Iniciativa de Ley de Ingresos 2022
Río Grande, Zacatecas



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

1. Zona A: La Rastrera; Colonia Progreso; Pastelera; Emiliano Zapata; Francisco García Salinas; Noria del Boyero; Tetillas; Lerdo de Tejada; Boquilla de Arriba y Los Rodríguez **37.5049**
 2. Zona B: Los Conde; Los Delgado; La Florida; San Felipe; Tierra Blanca; V. Hinojosa; Ciénega y Mancillas; El Cañón; El Jijote; Ex Hacienda de Guadalupe; Las Esperanzas; el Capricho; José M. Morelos (La Almoloya), y El Fuerte..... **32.1351**
 3. Zona C: Zona Urbana, más las comunidades de Loreto; Las Palomas; La Luz; Los Ramírez; San Lorenzo; Las Piedras; Santa Teresa y Vicente Guerrero **27.0168**
- VI. Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte, igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal por acta..... **0.9229**
- VII. No se cobrará la inscripción de las actas relativas al reconocimiento de hijo.
- VIII. Anotación marginal..... **0.4867**
- IX. Asentamiento de actas de defunción..... **1.3760**
- X. Expedición de constancias de no registro e inexistencia, tratándose de nacimiento, defunción, matrimonio, adopción.....y divorcio... **1.6277**
- XI. Venta de formato único para los actos registrables, cada uno **0.5370**
- XII. Expedición de constancia de soltería..... **1.7117**
- XIII. Búsqueda de datos en archivos del registro civil..... **0.9565**
- XIV. Expedición de actas interestatales..... **3.0900**
- XV. Expedición de actas intermunicipales..... **1.4900**
- XVI. Expedición de autorización de incineración decadáver **1.6277**
- XVII. Inscripción de actas del registro civil, celebradas por mexicanos en el extranjero, **1.5000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria..... **1.5000**
- No se pagará este derecho en caso de registro de nacimiento.

Artículo 56. Por el pago de derechos por prestación de servicios de Divorcio Administrativo secausarán el pago de derechos, conforme a lo siguiente:

- | | | | |
|------|---|---------------|-------------------|
| I. | Solicitud de divorcio..... | 3.0000 | UMA diaria |
| II. | Levantamiento de Acta de Divorcio..... | 3.0000 | |
| III. | Celebración de Diligencia de ratificación en la Oficialía del Registro Civil..... | 8.0000 | |
| IV. | Oficio de remisión de Trámite..... | 3.0000 | |
| V. | Publicación de extractos de resolución..... | 3.0000 | |

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en la presente sección, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.

Sección Tercera Servicios de Panteones

Artículo 57. Los derechos por pago de servicios de panteones, se causarán en Unidades de Medida y Actualización de la siguiente manera:

- I. Por inhumación a perpetuidad:
 - a) Sin gaveta para menores hasta 12 años..... **2.3095**
 - b) Con gaveta para menores hasta de 12 años..... **2.3095**
 - c) Sin gaveta para adultos..... **8.5350**
 - d) Con gaveta para adultos..... **24.0988**
- II. En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad: a) Para menores hasta de 12 años..... **2.3095**
 - b) Para adultos..... **6.1753**

Iniciativa de Ley de Ingresos 2022
Río Grande, Zacatecas



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



- III. Importe para mantenimiento y limpieza de materiales yescombros **11.5798**
- IV. La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.

Sección Cuarta Certificaciones y Legalizaciones

Artículo 58. Por este derecho, el Ayuntamiento recibirá ingresos por los siguientes conceptos ytarifas:

		UMA diaria
II.	Identificación personal y de no violaciones al Bando de Policía y Buen Gobierno	1.5621
III.	Expedición de copias certificadas de actas decabildo	0.8727
IV.	De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta derecomendación, constancia de residencia,	1.9131
V.	Registro de certificación de acta de identificación decadáver	0.3779
VI.	De documentos de archivos municipales	0.8727
VII.	Constancia de inscripción	0.5873
VIII.	Certificación de actas de deslinde de predios	2.1836
IX.	Certificado de concordancia de nombre y número depredio.	1.0905
X.	Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas:a) Predios urbanos	1.1633
	b) Predios rústicos	1.3817
XI.	Certificación de clave catastral.	1.3817
XII.	Certificación de firmas del Juzgado Comunitario.	1.0268
XIII.	Constancia de prueba de supervivencia	1.0268
XIV.	Constancia laboral	0.1369

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

Artículo 59. Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos: **4.6483** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Sección Quinta Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos

Artículo 60. Los propietarios o poseedores de fincas que estén ubicadas en las zonas I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII así como en las comprendidas en la zona típica de la ciudad, estarán sujetos a cubrir un importe anual del **10%** del importe del impuesto predial que les corresponda, por concepto de recolección de basura, desechos sólidos y del aseo al frente de su propiedad.

Artículo 61. El servicio que se preste por parte del Departamento de Limpia y recolección de residuos, a empresas particulares y organizaciones por la recolección, traslado y disposición final desu basura orgánica e inorgánica, por tonelada, será de **2.5000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, importe se fijará mediante convenio con los interesados.

Artículo 62. Los prestadores de servicios de recolección de residuos sólidos, deberán de inscribirseal padrón municipal de prestadores de servicio de traslado al sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos, se causará y liquidará conforme a lo siguiente:

I.	Prestadores de servicio a tiendas de conveniencia y/o departamentales	59.6105
II.	Prestadores de servicio a pequeños comercios	19.8702

Artículo 63. Los prestadores de servicios de recolección de residuos sólidos urbanos, una vez empadronados, deberán pagar la Licencia de funcionamiento anual a más tardar el 31 de marzo **33.1170** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Sección Sexta Servicio Público de Alumbrado

Artículo 64. Es objeto de este derecho el servicio de alumbrado público que se preste en los bulevares, avenidas, calles, callejones, andadores, plazas, parques y jardines y todos aquellos lugares de uso común.

Artículo 65. Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



ubicados en el territorio del Municipio, que reciban el servicio de alumbrado público que presta éste.

Artículo 66. La base de este derecho, es el costo anual actualizado que eroga el Municipio en la prestación del servicio de alumbrado público, entendiéndose por éste, la suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas por el Municipio en 2020, por gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio, traídos a valor presente después de la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para el ejercicio 2022, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes de diciembre de 2021 entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes de noviembre de 2020. La Tesorería Municipal publicará en su gaceta municipal, y en sus estrados de avisos al público, el monto mensual determinado.

El costo anual de erogaciones, se integrará por lo menos de los conceptos siguientes:

- I. El importe del suministro de energía eléctrica para la prestación del servicio de alumbrado público;
- II. Los sueldos del personal necesario para la prestación del servicio de alumbrado público;
- III. El costo de los insumos y materiales necesarios para la planeación, operación y mantenimiento de la infraestructura del servicio de alumbrado público;
- IV. El costo de los equipos requeridos para la planeación, instalación, conservación, y operación de la infraestructura del alumbrado público;
- V. El costo de los insumos requeridos para la reposición al término de vida útil y/o actualización tecnológica, de la infraestructura e instalaciones del servicio de alumbrado público;
- VI. Los gastos relativos a la administración y recaudación del pago de los derechos del servicio de alumbrado público, y
- VII. En general, el costo que representa al Municipio la instalación de la infraestructura para el servicio de alumbrado público.

Los ingresos que se recauden por este concepto serán destinados exclusivamente para la prestación del servicio de alumbrado público. En caso de no recaudarse el costo anual, deberá presupuestarse la diferencia en el ejercicio fiscal correspondiente, para el efecto del artículo siguiente.

Artículo 67. La cuota mensual para el pago del derecho de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual de 2020 actualizado, erogado por el Municipio en la prestación de este servicio, y dividido entre el número de sujetos de este derecho. El cociente se dividirá entre 12 y el resultado de esta operación será el monto del derecho a pagar.

El Municipio tendrá a su cargo la recaudación del derecho de alumbrado público, y podrán celebrar convenios con la Comisión Federal de Electricidad, para que ésta realice la recaudación, en los términos previstos en el artículo 32 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 68. El derecho por la prestación del servicio de alumbrado público se causará mensualmente; y se liquidará mensual o bimestralmente, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos que anteceden, y de conformidad a lo siguiente:

- I. El pago del Derecho de Alumbrado Público se hará directamente en las oficinas de la Tesorería Municipal, dentro de los primeros 10 días siguientes al mes, en que se cause el derecho. Para tal efecto la autoridad exactora proporcionará los formatos de pago de derechos.
- II. Los contribuyentes, cuando sean usuarios del servicio de energía eléctrica, en lugar de pagar este derecho conforme al procedimiento previsto en la fracción anterior, podrán optar por pagarlo cuando la Comisión Federal de Electricidad lo cargue expresamente en el documento que para el efecto expida, junto con el consumo de energía eléctrica, en el plazo y las oficinas autorizadas por esta última, en los términos y montos siguientes:
 - a) Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso doméstico y que compren la energía eléctrica para uso doméstico:

		Cuota Mensual
1.	En nivel de 0 a 25 kWh	\$ 1.78
2.	En nivel de 26 a 50 kWh	\$ 3.56
3.	En nivel de 51 a 75 kWh	\$ 5.35
4.	En nivel de 76 a 100 kWh	\$ 7.50
5.	En nivel de 101 a 125 kWh	\$ 9.65
6.	En nivel de 126 a 150 kWh	\$ 13.46
7.	En nivel de 151 a 200 kWh	\$ 26.07
8.	En nivel de 201 a 250 kWh	\$ 38.68
9.	En nivel de 251 a 500 kWh	\$ 101.73
10.	En nivel superior a 500 kWh	\$ 257.47
 - b) Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso general y que compren la energía eléctrica para uso general:

		Cuota Mensual
1.	En baja tensión:	
1.1.	En nivel de 0 a 50 kWh	\$ 12.95
1.2.	En nivel de 51 a 100 kWh	\$ 31.00
1.3.	En nivel del 101 a 200 kWh	\$ 58.00

Iniciativa de Ley de Ingresos 2022
Río Grande, Zacatecas



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



1.4	En nivel del 201 a 400 kWh	\$ 112.24	
1.5	En nivel superior a 401 kWh	\$ 220.55	
2.	En media tensión –ordinaria:-		Cuota Mensual
2.1	En nivel de 0 a 25 kWh	\$ 102.48	
2.2	En nivel de 26 a 50 kWh	\$ 106.81	
2.3	En nivel de 51 a 75 kWh	\$ 111.50	
2.4	En nivel de 76 a 100 kWh	\$ 116.01	
2.5	En nivel de 101 a 125 kWh	\$ 120.52	
2.6	En nivel de 126 a 150 kWh	\$ 125.03	
2.7	En nivel de 151 a 200 kWh	\$ 131.70	
2.8	En nivel de 201 a 250 kWh	\$ 140.72	
2.9	En nivel de 251 a 500 kWh	\$ 190.31	
2.10	En nivel superior a 500 kWh	\$ 226.39	
3.	En media tensión:		Cuota Mensual
3.1	Media tensión –horaria-.....	\$ 1,800.00	
4.	En alta tensión:		
4.1	En alta tensión horaria en nivel sub transmisión.....	\$ 18,000.00	

III. Los poseedores o propietarios de predios rústicos o urbanos que no sean usuarios registrados ante la Comisión Federal de Electricidad, pagarán la cuota determinada conforme a la fórmula establecida en los artículos 66 y 67 y fracciones I y II que anteceden, mediante el formato de pago de derechos que para tal efecto expida la Tesorería Municipal.

Artículo 69. Los sujetos de este derecho, están obligados a informar a la Tesorería Municipal la modalidad de pago de su elección, conforme a lo dispuesto en esta Sección, dentro del mes de enero, en la forma oficial aprobada por la propia Tesorería Municipal. En caso contrario, se entenderá que ejercen la opción de pago a que se refiere la fracción II del artículo 68 de esta Ley. La opción elegida por el contribuyente, le será aplicable por todo el ejercicio fiscal.

Sección Séptima Servicios Sobre Bienes Inmuebles

Artículo 70. Los servicios prestados por el Municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos en Unidades de Medida y Actualización diaria:

I.	Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:				
a)	Hasta 200 m2	3.9151			
b)	De 201 a 400 m2	4.6423			
c)	De 401 a 600 m2	6.8795			
d)	De 601 a 1000 m2	7.8304			
e)	Por una superficie mayor de 1000 m2 se le aplicará la tarifa anterior, más por metro excedente se pagará..... un importe de			0.0018	
II.	Por la verificación de predios	11.3404			
III.	Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos:				
a)	Terreno Plano:				
1.	Hasta 5-00-00 Has.....	4.0366			
2.	De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	8.1260			
3.	De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.....	12.2416			
4.	De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	20.3149			
5.	De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	32.6094			
6.	De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	40.7352			
7.	De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	48.8613			
8.	De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	56.5123			
9.	De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....	65.1131			
10.	De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente	1.4777			
b)	Terreno Lomerío:				
1.	Hasta 5-00-00 Has.....	8.1260			
2.	De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	12.2416			
3.	De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.....	20.2620			
4.	De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	32.5565			
5.	De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	48.8613			
6.	De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	65.1659			
7.	De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	81.4179			
8.	De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	97.7752			



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



9.	De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....	113.8687
10.	De 200-00-01 en adelante, se aumentará, excedente	por cada hectárea 2.3746
c) Terreno Accidentado:		
1.	Hasta 5-00-00 Has.....	24.1627
2.	De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	36.0541
3.	De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.....	50.1149
4.	De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	84.5691
5.	De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	100.0062
6.	De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	136.0263
7.	De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	157.2803
8.	De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	181.3311
9.	De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....	205.5496
10.	De 200-00-01 en adelante, se aumentará, excedente.....	por cada hectárea 4.0271



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



	Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio al que se refiere esta fracción.....	8.7812
IV.	Por la verificación de predios.....	11.3404
V.	Avalúo cuyo monto sea:	
	a) Hasta \$ 1,000.00.....	1.9017
	b) De \$ 1,000.01 a \$ 2,000.00.....	2.4610
	c) De \$ 2,000.01 a \$ 4,000.00.....	3.5797
	d) De \$ 4,000.01 a \$ 8,000.00.....	4.6423
	e) De \$ 8,000.01 a \$ 11,000.00.....	6.9354
	f) De \$ 11,000.01 a \$ 14,000.00.....	9.2286
	Por cada \$ 1,000.00 o fracción que exceda de los \$14,000.00, se cobrará lacantidad de.....	1.0179
VI.	Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zona urbana, por cada zona y superficie, así como el material utilizado.....	1.9630
VII.	Autorización de alineamientos.....	1.0905
VIII.	Constancia de servicios con los que cuenta el predio.....	1.4541
IX.	Autorización de divisiones y fusiones de predios.....	1.7451
X.	Expedición de carta de alineamiento.....	1.3817
XI.	Expedición de número oficial.....	1.3285
XII.	Cobro de constancia de carácter administrativo.....	2.0092
XIII.	Inscripción de documentos o resoluciones de posesión en los padrones catastrales.....	4.1250
XIV.	Constancia de valor catastral.....	5.9094
XV.	Inscripción de títulos de propiedad en los padrones catastrales.....	1.3879
XVI.	Anotaciones marginales.....	0.9914

Artículo 71. Toda diligencia realizada por el personal de catastro, sólo será efectuada previa expedición del recibo correspondiente.

Sección Octava Desarrollo Urbano

Artículo 72. Los servicios que se presten por concepto de desarrollo urbano se causarán en Unidades de Medida y Actualización diaria, de conformidad con lo siguiente:

- I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo HABITACIONALES URBANOS:
 - a) Residenciales, por m²..... **0.0256**
 - b) Medio:
 1. Menor de 1-00-00 has. por m²..... **0.0086**
 2. De 1-00-01 has. En adelante, m²..... **0.0146**
 - c) De interés social:
 1. Menor de 1-00-00 has. por m²..... **0.0063**
 2. De 1-00-01 a 5-00-00 has. por m²..... **0.0088**
 3. De 5-00-01 has. en adelante, por m²..... **0.0146**
 - d) Popular:
 1. De 1-00-00 a 5-00-00 has. por m²..... **0.0048**
 2. De 5-00-01 has. en adelante, por m²..... **0.0063**

Para el cálculo de tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente;

- II. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



terrenos, tipo ESPECIALES:

- a) Campestres, por m²..... **0.0256**
- b) Granjas de explotación agropecuaria, por m².... **0.0308**
- c) Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por m²..... **0.0308**
- d) Cementerio, por m³ del volumen de las fosas ogavetas **0.1010**
- e) Industrial, por m²..... **0.0214**

Quando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorizaciónse deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo si se tratare de una inicial.

La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán **3 veces** el monto establecido segúnel tipo al que pertenezcan.

III. Realización de peritajes:

- a) Aquellos que dictaminen el grado de humedad de lasviviendas **7.0471**
- b) Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles..... **8.8094**
- c) Verificaciones, investigaciones y análisis... técnicosdiversos **7.0471**
- d) Permiso para romper pavimento o concreto..... **6.1214**

En caso de que la autoridad municipal ejecute los trabajos de reparación, causará derecho, por metro cuadrado, a razón **6.1214** de.....

IV. Expedición de constancias de compatibilidad urbanística municipal **2.9363**

V. Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio por m² de terreno y construcción **0.0826**

Sección Novena Licencias de Construcción

Artículo 73. La expedición de licencias de construcción se causará en **cuotas al millar** y Unidadesde Medida y Actualización Diaria de conformidad con lo siguiente:

- I. Construcción de obra nueva, remodelación o restauración será del **5 al millar** aplicable al costo por m² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas, más, por cada mes que duren los trabajos, **1.6357** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;
- II. Bardeo con una altura hasta 2.50 mts será del **3 al millar** aplicable al costo por m² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas según la zona;
- III. Trabajos menores referente a remodelaciones, ampliaciones y reparaciones, comprendiéndose hormigones para dar pendientes, tapar goteras, enjarres, y reparaciones diversas de construcción que utilizan el movimiento de material y el uso de la vía pública para su procedimiento, **2.4370** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, aplicable a hasta una superficie de 40 m², de acuerdo al análisisde la Dirección de Obras Públicas y **4.8999** a partir de 41 m² hasta 100 m²;
- IV. Trabajos de introducción y reparación de agua potable o drenaje. **4.8999**
- V. Movimientos de materiales y/o escombros, **4.8999** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más, monto mensual, según la zona, de **0.5034 a 4.1616**;
- VI. Prórroga de licencia por mes.....**1.6277**
- VII. Construcción de monumentos en panteones:
 - a) De ladrillo o cemento..... **1.2082**
 - b) De cantera..... **1.4263**
 - c) De granito..... **2.1647**
 - d) De otro material, no específico..... **3.2722**
 - e) Capillas..... **39.7367**
- VIII. El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas estará exento siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie;
- IX. Referente a apoyos otorgados por entidades federativas, estatales o municipales serealizará el cobro de.....

Iniciativa de Ley de Ingresos 2022
Río Grande, Zacatecas



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

1.0300

- X. Para licencia de construcción de recursos de las federaciones u organismos gubernamentales se aplicará el **0.0005 %** al valor del monto contratado, y
- XI. Permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, aéreas y subterráneas, que se estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública por motivo de uso de líneas de conducción que existan en el Municipio ya sean ductos, líneas de electricidad, cables y postes; causarán derechos de **9 al millar** aplicable al costo por m² de construcción, de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas.

Artículo 74. Por la regularización del permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, que estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública, se pagará un monto de hasta **tres veces** el valor de los derechos por m², a criterio de la autoridad.

Artículo 75. Por el registro único clasificado de los Directores Responsables de Obra o corresponsables de obra, 4.3424 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

**Sección Décima
Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas**

Artículo 76. El pago de derechos que, por la expedición de licencia, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio y otros servicios otorgue el Ayuntamiento en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se estará a lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

**Sección Décima Primera
Padrón Municipal de Comercio y Servicios**

Artículo 77. Las personas físicas o morales que se dediquen al ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, de servicios o para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la prestación de espectáculos y diversiones públicas, están obligadas empadronarse en el Registro de Contribuyentes del Municipio, así como de contar con la correspondiente licencia de funcionamiento.

El registro para empadronarse y la licencia para el funcionamiento, será de manera anual.

Artículo 78. El plazo para empadronarse en el ejercicio de inicio de operaciones, será la fecha de apertura del negocio o establecimiento para las personas físicas y la fecha de firma de la escritura constitutiva para las personas morales, para los demás ejercicios, el plazo de empadronamiento serán los primeros 90 días naturales de cada año.

Artículo 79. Es una obligación de las personas señaladas en el artículo 60 presentar avisos de cambios de nombre, denominación o razón social, de domicilio, de cambio o ampliación de actividades, suspensión o clausura, los cuales deberán presentarse dentro de los quince días siguientes al que tenga lugar el hecho que se trate.

Artículo 80. Si un mismo contribuyente tiene diversos negocios, establecimientos, almacenes, representaciones bodegas, aun cuando no realice operaciones gravadas, dentro del municipio, deberá de empadronar cada uno de ellos por separado.

Artículo 81. Para el registro en el Padrón Municipal de Comercio y Servicios, se pagará en base a Unidades de Medidas de Actualización de acuerdo a lo siguiente:

- I. Inscripción y expedición de tarjetón para:
 - a) Comercio ambulante y tianguistas, anual, de **1.3426 a 13.4079** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.
Y refrendo a razón del **50%** del monto de la inscripción.
 - b) Comercio establecido, por inscripción o refrendo anual, conforme a la siguiente tarifa de acuerdo al giro:

Grupo A:

1.	Agencia de vehículos	13.4079
2.	Auto servicio y centros comerciales	13.4079
3.	Bancos (entidad de crédito y/o depósito)	13.4079
4.	Cajas de ahorros	13.4079
5.	Casas de empeño	5.2500
6.	Central de autobuses	10.5000
7.	Centros de distribución	6.9458
8.	Cines	13.4079
9.	Cobranzas	5.1450

Iniciativa de Ley de Ingresos 2022
Río Grande, Zacatecas



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



10.	Comercializadoras de granos	5.2500
11.	Constructoras	13.4079
12.	Escuelas Privadas, de belleza	5.2000
13.	Estación de radio o televisión	13.4079
14.	Farmacias	8.0000
15.	Farmacias de autoservicio	13.4079
16.	Funerarias	4.6200
17.	Gas L. P. Distribución	13.4079
18.	Gasolineras	13.4079
19.	Planta purificadora y distribuidora de agua	7.0000
20.	Radio comunicación	13.4079
21.	Sistema de cable	11.5763
22.	Tractores e implementos agrícolas	6.9458
23.	Embotelladora (Centro de Distribución)	13.4079
24.	Planta purificadora	7.000

Grupo B:

1.	Accesorios para dama, casa, herramientas	6.5000
2.	Aceites y lubricantes	5.0000
3.	Agencia de seguros	13.4079
4.	Agencia de viajes	5.0000
5.	Antigüedades y monedas	3.0000
6.	Aparatos electrodomésticos	8.0000
7.	Aparatos eléctricos	8.0000



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



8.	Autopartes y accesorios	5.2500
9.	Boutique	5.0000
10.	Carnes frías y cremería	4.6200
11.	Carnicerías	3.4729
12.	Casa de huéspedes	4.6305
13.	Casinos, discotecas y salón de fiestas	10.5000
14.	Compra de ganado	13.4079
15.	Compra/Venta y/o instalación de equipos de sonido	5.2500
16.	Compra/Ventas y/o distribución de lozas y plásticos	4.4100
17.	Deshidratadoras de chile	13.4079
18.	Discos y cintas	3.3075
19.	Ensambladoras	13.4079
20.	Entrega de paquetería	3.1729
21.	Estacionamientos públicos	13.4079
22.	Estudio fotográfico y diseño	4.0000
23.	Ferreterías	6.5000
24.	Fruterías	0.0000
25.	Guarderías	5.7750
26.	Hieleras y cubos de hielo	5.7750
27.	Hospitales y/o Clínicas	10.5000
28.	Hotel	13.0000
29.	Hotel y restaurante	13.4079
30.	Joyerías y relojes	5.0400
31.	Juguetería	4.6305
32.	Laboratorio clínico	4.6305
33.	Ladies bar	13.4079
34.	Líneas blanca	5.4600
35.	Materiales de construcción	13.4079
36.	Moteles	13.4079
37.	Ortopedia	6.0000
38.	Panaderías y pastelerías	7.0000
39.	Perfumería	3.4729
40.	Pisos y baños	4.7250
41.	Pizzerías	6.0000



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



42.	Productos químicos	8.0000
43.	Refaccionarias	5.0000
44.	Renta y venta de películas	5.9000
45.	Restaurante	10.0000
46.	Restaurante Bar	13.4079
47.	Rosticerías	6.8250
48.	Servicios terapéuticos y masaje	5.2500
49.	Sistemas de riego	10.0000
50.	Sombrerería	5.0000
51.	Tortillerías	10.0000
52.	Video juegos	1.0500
53.	Vidrierías y cancelas de aluminio	4.7250
54.	Vinos y licores	10.0000
55.	Yonque	6.0000
56.	Venta de carnitas	6.8250

Grupo C:

1.	Abarrotes	4.6200
2.	Acuario	4.3050
3.	Artesanías	2.0000
4.	Artículos de limpieza	5.1450
5.	Autolavados	5.7881
6.	Barbería	3.4729
7.	blokeras, tabiques y/o ladrilleras	4.7250
8.	Centro botanero	13.4079
9.	Chatarra compra/venta	3.1500
10.	Consultorio médico y/o dental	5.2500
11.	Cosméticos y fantasía	3.8850
12.	Despacho contable	5.1450
13.	Despachos jurídicos	5.1450
14.	Dulcería	3.8850
15.	Equipos de computo	7.0000
16.	Expendio de cerveza	6.9300
17.	Expendio de pollo	4.3050
18.	Florerías	5.2500



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



19.	Fotocopiado	4.6200
20.	Fuente de sodas	4.6305
21.	Imprentas	3.7500
22.	Lavanderías	5.0000
23.	Lencería	5.0000
24.	Llanteras	5.2500
25.	Loncherías	9.4500
26.	Mascotas	4.3050
27.	Minisuper	8.8000
28.	Mueblerías y línea blanca	4.8300
29.	Nevería	5.0400
30.	Óptica	3.4729
31.	Paletería	5.0400
32.	Peluquería	3.4729
33.	Pinturas	4.7250
34.	plantas de ornato	5.0400
35.	Productos Esotéricos	4.0000
36.	Salon de belleza	4.7250
37.	Taller de pintura recreativa	5.0000
38.	Taller mecánico	13.4079
39.	Telefonía celular	5.2500
40.	Tiendas naturistas	4.0000
41.	Venta de regalos	5.2500
42.	Venta de ropa	5.0000
43.	Veterinarias	5.0000
44.	Zapatería	13.4079

Grupo D:

1.	Baños públicos	5.5125
2.	Bolería	4.4100
3.	Bonetería	3.8850
4.	Carbonería	4.0000
5.	Carpinterías	4.6305
6.	Cenadurías	9.4500



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



7.	Cocina económica	9.4500
8.	Compra/venta de ropa y artículos usados	5.0000
9.	Hojalatería y pintura	8.0000
10.	Jarcería	4.0000
11.	Jugos	4.6300
12.	Librería y revistas	3.4729
13.	Manualidades	4.0000
14.	Molino de nixtamal	2.0000
15.	Papelería	5.2500
16.	Piñatas, adornos	3.8850
17.	Radio técnico	4.0000
18.	Reparación de calzado	3.7000
19.	Semillas y cereales	5.2500
20.	Taller de costura	3.0000
21.	Taller eléctrico, herrería y/o soldadura y forja	8.0000
22.	Tendejón	4.6200
23.	Venta de bicicletas, refacciones y/o accesorios	5.0000
24.	Vulcanizadora	5.6565

II. En caso de las licencias de los proveedores registrados ante contraloría municipal, se cobrará anualmente:

- a) Los que se registren por primera ocasión..... **12.9715**
- b) Los que anteriormente ya estén registrados..... **7.5178**

III. A los propietarios de estacionamientos públicos, se les cobrará un importe mensual de acuerdo a la siguiente tarifa:

- a) De hasta 20 m²..... **0.4699**
- b) De 20.01 m² a 50 m²..... **0.9733**
- c) De 50.01 m² a 100 m²..... **1.6948**
- d) De 100.01 m² a 200 m²..... **2.5171**
- e) De 200.01 m² a 500 m²..... **5.6803**
- f) En adelante, se aumentará por cada 20 m² excedente..... **0.0252**

Sección Décima Segunda Padrón de Proveedores y Contratistas

Artículo 82. En el caso de las licencias al Padrón de los Proveedores y Contratistas registrados ante la Contraloría Municipal, se cobrará anualmente lo siguiente:

- I. Pago anual al Padrón de contratistas..... **10.1272** **UMA diaria**
- II. Pago de bases para licitación de obras..... **35.3988**

Sección Décima Tercera Protección Civil

Artículo 83. Los derechos que deben pagar las personas físicas y morales por los servicios otorgados por la Unidad Municipal de Protección Civil se pagarán en Unidades de Medida y Actualización diaria, de acuerdo a lo siguiente:

- II. Las visitas de inspección y verificación que realice la Unidad de Protección Civil con objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad en la materia, de **1.0000 a 5.0000**;
- III. Visto bueno del Programa Interno de Protección Civil, de **5.0000 a 40.0000**, y
- IV. Capacitación en materia de prevención, por persona, de **1.0000 a 3.0000**; Las Instituciones Educativas estarán exentas de pago por este concepto
- V. Servicio de ambulancia a sector privado para eventos masivos con fines de lucro, **20.7833** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria
- VI. **Servicio y presencia de elementos de dirección de seguridad pública al sector privado para eventos masivos de 5.0000 a 40.0000**



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



Las instituciones educativas estarán exentas de pago por este concepto.

Artículo 84. Por los traslados ya sea por parte de personal de protección civil, o por elementos de la dirección de seguridad pública en sus respectivos vehículos oficiales, a cualquier persona se deberá cubrir un costo de recuperación, de **0.0410**, Unidades de Medida y Actualización diaria por kilómetro.

Artículo 85. Para efectos del artículo anterior, todo traslado, al igual que los importes referidos líneas arriba, serán autorizados por el Presidente Municipal, Síndico, Secretario del Ayuntamiento o por el Tesorero Municipal de la misma entidad.

En casos especiales o de urgencia probada, los servidores públicos mencionados en el párrafo anterior podrán exentar el pago por este concepto.

CAPÍTULO III OTROS DERECHOS

Sección Primera Permisos para Festejos

Artículo 86. Se pagarán derechos por permisos para la realización de los siguientes eventos:

I.	Permiso para celebración de baile	14.1965	UMA diaria
II.	Permiso para baile con equipo de sonido	9.0364	
III.	Permiso para sonido en local comercial.....	7.7442	
IV.	Billares: se atenderá de conformidad a lo siguiente:		
a)	Anualmente, de 1 a 3 mesas.....	15.3159	
b)	Anualmente, de 4 mesas en adelante.....	27.1621	

Sección Segunda Fierros de Herrar

Artículo 87. Por concepto de fierros de herrar y señal de sangre, se causarán los siguientes derechos:

I.	Por registro	7.8869	UMA diaria
II.	Por refrendo anual.....	2.0641	
III.	Por baja	1.0908	
IV.	Por reposición de título de fierro de herrar	2.0641	

Sección Tercera Anuncios y Propaganda

Artículo 88. Por la expedición de permisos para la colocación de anuncios de publicidad aplicarán, para el ejercicio fiscal 2022 las siguientes Unidades de Medida y Actualización diaria:

I.	Para la fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos, bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plazas de toros, gimnasios, etcétera, mediante un importe anual de:		
a)	Bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos. 24.1475		
	Independiente de que por cada metro cuadrado o lineal deberá aplicarse.....	2.3241	
b)	Refrescos embotellados y productos enlatados. 17.8379		
	Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse		1.7620
c)	Otros productos y servicios de 2.3400 a 12.8549		
	Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse		1.1662
d)	Lonas y pendones.....	8.5749	
e)	Anuncios luminosos.....	8.5000	
	Quedarán exentos los anuncios cuyo único fin se destine a la identificación de giros comerciales o de servicios en su propio domicilio;		
II.	Los anuncios comerciales que se instalen temporalmente por el término que no exceda de 30 días, pagarán.....	2.5340	
III.	La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de		

Iniciativa de Ley de Ingresos 2022
Río Grande, Zacatecas



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



radio y televisión, hasta por 30 días..... **2.0891**

Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;

IV. Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán un importe diario de..... **0.4111**

Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados, y

V. La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes demano, por evento pagarán **1.7620**

Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados.

TÍTULO CUARTO PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO I

PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera Arrendamiento

Artículo 89. Los productos por arrendamientos, adjudicaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas.

Artículo 90. Por el uso y aprovechamiento de los campos de futbol empastados se deberá pagar el importe de **1.3691** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria por juego realizado.

Sección Segunda Uso de Bienes

Artículo 91. El pago por el servicio de uso de sanitarios será por **0.0712** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Artículo 92. El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con ésta y del peritaje técnico de vialidad.

Sección Tercera Alberca Olímpica

Artículo 93. El pago por el uso de la alberca olímpica será de **0.0712** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por clase.

CAPÍTULO II

ENAJENACIÓN DE BIENES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS

Sección Única Enajenación

Artículo 94. La venta y/o explotación de bienes muebles e inmuebles se podrá realizar previa autorización expresa del Ayuntamiento y con apego a la normativa aplicable.

CAPÍTULO III

OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES

Sección Única Otros Productos

Artículo 95. Otros Productos que generen ingresos corrientes, de acuerdo a lo siguiente:

I. Venta o remate de bienes mostrencos que se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir un importe diario de:

		UMA diaria
a)	Por cabeza de ganado mayor.....	0.9565
b)	Por cabeza de ganado menor.....	0.6713

En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal;

II. Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;

III. Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos **0.5873**

IV. Reexpedición de recibos de nómina..... **0.1369**

V. Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.

TÍTULO QUINTO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

Iniciativa de Ley de Ingresos 2022
Rio Grande, Zacatecas



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



CAPÍTULO MULTAS

Sección Única Generalidades

Artículo 96. Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

	UMA diaria
I. Falta de empadronamiento y licencia.....	7.2410
II. Falta de refrendo de licencia.....	3.6666
III. No tener a la vista la licencia.....	0.2433
IV. Por suspensión de obras.....	4.2875
V. Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal.....	14.5875
VI. Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales	12.5101
VII. Permitir el acceso de menor de edad a lugares como:	
a) Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona....	268.2229
b) Billares y cines con funciones para adultos, por persona	67.0557
VIII. Falta de tarjeta de sanidad, por personas.....	68.1297
IX. Falta de revista sanitaria periódica.....	26.8239
X. Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales.....	11.3606
XI. No contar con el permiso para la celebración de cualquier espectáculo público.....	19.6082
XII. Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo.....	1.9214
XIII. Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados:	
De.....	2.0976
a.....	10.1272
XIV. La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión.....	266.7126
XV. Matanza clandestina de ganado.....	24.4328 a 134.1114
XVI. Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen.....	26.8239
XVII. Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:	
De.....	24.4328
a.....	134.1114
XVIII. Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes.....	11.7968
XIX. No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:	
De.....	4.8328
a.....	10.5886
XX. Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro	17.4519
XXI. No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Fomento a la Ganadería del Estado de Zacatecas en vigor.....	56.6015
XXII. Obstruir la vía pública con escombros o materiales, así como otros obstáculos.....	6.3598
XXIII. No asear el frente de la finca, a excepción de las zonas mencionadas en el artículo 60 de esta Ley.....	1.1076

Iniciativa de Ley de Ingresos 2022
Río Grande, Zacatecas



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



- XXIV. Arrojar a la vía pública basura o aguas negras **12.9043**
- XXV. Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas así como lotes baldíos y permitan éstos derrames de agua:
- De **5.0426**
a **10.6473**

El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos, el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.

- XXVI. Violaciones a los Reglamentos Municipales:
- a) Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será:
- De **2.4752**
a **19.6082**

Para los efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción XXV;

- b) Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que represente un foco de infección, por no estar bardeados **18.3245**
- c) Las que se impongan a los propietarios de bienes inmuebles o predios que tengan bardas deterioradas y que representen un peligro para las personas **22.7128**
- d) Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado **4.8580**
- e) Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública.. **11.3606**
- f) Por ingerir en la vía pública, sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencias . **22.7128**
- g) Por manejar en estado de ebriedad, con independencia de las multas de tránsito que correspondan..... **22.7128**
- h) Por orinar o defecar en la vía pública..... **6.7709**
- i) Por tener relaciones sexuales en la vía pública.. **22.7128**
- j) Por exhibicionismo en la vía pública..... **22.7128**
- k) Por inferir palabras obscenas y/o tocar sin consentimiento la integridad física de otra persona..... **22.7128**
- l) Por ofrecer servicios sexuales en la vía pública.. **22.7128**
- m) Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos..... **11.3606**
- n) Por pelear y/o agredir en la vía pública..... **6.1123**



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



- p) **Por maltrato y/o agresiones entre familiares, sin perjuicio de las que se apliquen por la Ley para prevenir y atender la violencia familiar en el Estado de Zacatecas...6.1123 a 12.0000**
- q) Por faltas a los agentes de seguridad y/o inspectores municipales..... **9.3008**
- r) Sonidos con alto volumen en el día..... **3.0856**
- s) Sonidos con alto volumen después de las 22 horas..... **11.0639**
- t) Resistencia y oposición al arresto..... **9.3008**
- u) Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permanecieran más de 48 horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará un multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:
 - 1. Ganado mayor **2.7017**
 - 2. Ovicaprino **0.9313**
 - 3. Porcino **1.3676**
- v) Al dueño de perros que no tenga el debido cuidado del mismo y que el animal ataqueo muerda a las personas en la vía pública **11.3606**

Artículo 97. Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales, o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

Con independencia de la obligación del pago de la sanción a que se haga acreedor la persona física o moral infractora, no le exime del pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que esté obligado.

Artículo 98. Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



**CAPÍTULO II
APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES**

Sección Única Generalidades

Artículo 99. Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el Municipio por conformidad a lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, herencias, legados y seguridad pública.

**TÍTULO SEXTO
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**

**CAPÍTULO I
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO**

Sección Primera Generalidades

Artículo 100. El Municipio percibirá los ingresos por venta de bienes y servicios, de los recursos propios que obtienen las diversas áreas que conforman el Municipio por sus actividades de producción y/o comercialización.

Sección Segunda Servicios Médicos

Artículo 101. Se causarán ingresos por servicios médicos:

		UMA diaria
I.	Consultas de medicina general.....	0.1458
II.	Consulta de fisioterapia.....	0.7345
III.	Consulta Quiropráctica.....	0.7345
IV.	Consulta Dental.....	0.7345
V.	Consulta Oftalmológica.....	0.7345

**CAPÍTULO II
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**Sección Única
Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande.**

Artículo 102. Las cuotas y tarifas que se contemplen dentro del Sistema Descentralizado respecto del uso y consumo de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; serán las aprobadas por los entes facultados para ello. Deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal, en su caso, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

**TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

CAPÍTULO ÚNICO PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Sección Única Participaciones

Artículo 103. Las provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

**TÍTULO OCTAVO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**

CAPÍTULO ÚNICO ENDEUDAMIENTO INTERNO

Sección Única Generalidades

Artículo 104. Serán ingresos extraordinarios, aquéllos que obtenga el Municipio de Río Grande, Zacatecas, durante el ejercicio fiscal 2022, derivados de empréstitos o créditos que se requieran para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que haya de realizarse erogaciones extraordinarias, en los términos de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública y Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y bajo las condiciones, características y conceptos autorizados por la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante decreto específico de endeudamiento, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día 1º. de enero del año 2022 previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas y su ámbito territorial de validez se circunscribe al Municipio de Río Grande, Zacatecas.

Iniciativa de Ley de Ingresos 2022
Río Grande, Zacatecas



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



SEGUNDO. El valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para la recaudación de los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Venta de Bienes y Servicios, señalados en la presente Ley, se calculará, durante el mes de enero de 2022, conforme al valor vigente; y a partir del 1 de febrero, al valor que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), conforme a lo que establece el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Instrumento Legislativo, se abroga la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 contenida en el Decreto número 609 inserto en el Suplemento 54 al 105 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de fecha 30 de diciembre de 2020.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente Ley.

QUINTO. Dentro de los ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Ayuntamiento expedirá el reglamento y disposiciones sobre servicio de alumbrado público, el cuál establecerá, por lo menos, lo siguiente:

- I. La planeación estratégica que incluya la ejecución, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público en el Municipio;
- II. La aplicación de políticas para implementar el sistema de alumbrado integral, moderno y de alta tecnología en el Municipio;
- III. La ampliación del servicio cuando las necesidades de la población o comunidad lo requieran, y
- IV. El diseño y aplicación de políticas que permitan al Municipio recuperar el costo anual actualizado del servicio de alumbrado público, el cual deberá incluir el importe del suministro de energía eléctrica para la prestación del servicio; los sueldos del personal necesario para la prestación del servicio público; el costo de los insumos y materiales necesarios para la planeación, operación y mantenimiento de la infraestructura; el costo de los equipos requeridos para la planeación, instalación, conservación y operación de la infraestructura; el costo de los insumos requeridos para la reposición al término de vida útil o actualización tecnológica de la infraestructura e instalaciones del servicio; los gastos relativos a la recaudación y administración del pago de los derechos del servicio de alumbrado público y, en general, el costo que representa al Municipio la instalación de la infraestructura para el servicio de alumbrado público.

SEXTO. El H. Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, a más tardar el 30 de enero de 2022, deberá emitir y enviar a la Legislatura del Estado copia certificada del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y ordenar su publicación; en términos de lo dispuesto en los artículos 202 y 204 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



CIUDADANO MAESTRA EN NUTRICIÓN FÁTIMA GUADALUPE GÓMEZ ZAVALA.-
Síndica Municipal: Es cuánto señor presidente.

CIUDADANO LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS MARIO CÓRDOVA LONGORIA.-
Presidente Municipal: Muchas gracias síndico, algún comentario, adelante regidor Salvador Rosales.

CIUDADANO LICENCIADO JESÚS SALVADOR ROSALES MARES.- Regidor republicano Ayuntamiento: Gracias señor presidente, buenas noches presidente, síndica municipal, compañeros regidoras y regidores, personal de la prensa y equipo técnico de el área de Tesorería del municipio, estuvimos revisando el dictamen en los términos que lo acaba de leer la síndico municipal, estuvimos ahí analizando algunas situaciones y consideramos pues que estábamos en un, una ley de ingresos, de alguna manera que facilitaría transitar el próximo año 2022 aquí en el municipio de Río Grande, es muy importante que podamos considerar también compañeros que el éxito de que podamos cumplir con ese, esa meta de ingreso que estamos proponiendo para el próximo año va a depender mucho también del trabajo que hagamos como Ayuntamiento en las diferentes dependencias que son las que generan ese ingreso al municipio, es importante que posteriormente en una reunión que podamos convocarlos la propia comisión de Hacienda y Vigilancia, para ir analizando esas estrategias que nos permitan tener más recurso y que es recurso se vea reflejado en atender la problemática de la ciudadanía de Río Grande, si, a que me refiero, si estamos recabando cierto recurso de la, del área de comercio, pues que se vea en beneficio de la infraestructura, de la gente, del comercio, estamos trabajando en un pago de un impuesto, la cuestión de los ganaderos, en la cuestión del rastro pues que se vea en que le podamos dar la manita o manota de gato al rastro municipal, que en ese sentido sea que lo que recabemos se vea reflejado y de esa manera la ciudadanía lo van a ver va a aportar, porque va a ver que el recurso lo estamos aplicando en el beneficio de nuestro municipio, yo considero que ya tenemos que, para poder fortalecer esta ley de ingresos viene la parte del presupuesto de egresos, donde tendremos que considerar ya un paquete tecnológico, que nos permita que ya a través de una aplicación podamos ejercer un pago que entre directamente a tesorería y poder estar avanzando en ese sistema de tecnología, para poder este, tener más certeza y que el pago de los impuestos o lo que tenga que realizarse, pues sea de una manera más sencilla para la población del municipio de Río Grande, este, creo que es, la propuesta que se ha hecho, la analizamos, creo que nos va a ayudar mucho, pero lo vuelvo a repetir si quiero que quede asentado en el acta que va a depender del trabajo que estemos haciendo como Ayuntamiento, como comisiones en esas áreas que son las de importancia pues de ingresos al municipio de Río Grande y lo segundo pues que se vea reflejado en obras, en beneficio, en atención a nuestra ciudadanía ese recurso que estemos recabando, es cuánto señor presidente.

CIUDADANO LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS MARIO CÓRDOVA LONGORIA.-
Presidente Municipal: Muy bien, contadora.

CIUDADANA LICENCIADA EN CONTADURÍA LUZ MARGARITA CHÁVEZ GARCÍA.-
Regidora republicano Ayuntamiento: Muchas gracias, muy buenas noches señor presidente, señora síndica, estimadas compañeras regidoras y regidores, comentar que en la comisión de Hacienda a la cual pertenezco, se analizó, se estuvieron verificando las cifras que ahí se mostraron para el proyecto de ingresos del 2022,



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



como ya lo manifestó la ley de contabilidad gubernamental pues nos indica de que manera se debe de realizar y la propia de la, de disciplina financiera pues que ya nos da una, el ordenamiento en la parte legal, nos dice como se debe de construir un presupuesto, pero abonar a lo que atinadamente el regidor Salvador comenta, que ya está en nosotros como nueva administración presidente y compañeras y compañeros de volver a obtener la confianza ciudadana para que cada quien acuda a pagar los diferentes servicios este que, que se este, que se dan aquí en la presidencia municipal pues yo creo que se tiene que transparentar el gasto, se tiene que ser este muy claro y muy eficaz también posteriormente en la aplicación cuando se vaya a presentar este la propuesta de la Ley de Egresos, también habremos de ser ahí muy cuidadosos, como ya lo manifestó pues para que la propia ciudadanía vea como se está retribuyendo no solo el recurso que aquí se está plasmando, sino también las participaciones estatales y federales, entonces yo creo que si está en esta administración demostrar esa diferencia, para que se vuelva a obtener la confianza ciudadana y solo pedirle este, señora síndica me haga favor de pasarme el dictamen por ahí está faltando este mi firma para también plasmarla, sería cuánto, muchas gracias.

CIUDADANO LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS MARIO CÓRDOVA LONGORIA.-
Presidente Municipal: Gracias, alguien más, bueno yo quiero hacer un último comentario, último comentario, básicamente este comentario me gustaría hacerlo a las personas que nos siguen en el tema de la aplicación de YouTube, el otro día efectivamente estaba viendo que en un ratito había más de ciento diez y nueve vistas, es decir que hay gente muy interesada de lo que pasa en esta Sala de Cabildo, la importancia de las decisiones que está haciendo este, este Cabildo y mi comentario va a, a aquellas personas, ciudadanos que están muy atentos en el tema de YouTube, en el sentido de que, que estas comisiones ahorita pudiéramos verse pues que, que se puedan votar rápidamente, pero en comisiones es donde se viene el debate, donde viene la discusión, donde vienen las propuestas, donde viene pues en sí, el diálogo y las modificaciones de propuestas en todos los temas, es decir, tenemos en este caso, personas que tienen experiencia en el tema de que son licenciados en derecho, tenemos contadores, tenemos profesores, tenemos arquitectos, tenemos licenciados, tenemos contadores, tenemos de todo y lo que estamos haciendo pues en estas comisiones y pareciera que llegamos a esta sesión de Cabildo, en este caso podría decir, a votar, pero realmente las discusiones vienen en las comisiones, donde en el deporte hay diálogo, hay discusión, hay aprobación, hay debate y al igual como ahorita en la Ley de Ingresos también lo hubo, hay participación de cada uno de los regidores y en cada una de las comisiones hay un verdadera importancia de cada uno de los regidores y sobre todo hay una lluvia de ideas y hay una participación de cada uno de los regidores, entonces si lo quise comentar para aquellos seguidores de YouTube que creo que no se, igual ahí nuestro compañero Martín nos pudiera decir cuantos seguidores pudiera haber en el caso de quien ve estas reuniones de Cabildo, pero si me quede sorprendido de que en un ratito había más de 119 personas que estaban atentas de lo que estaba pasando en esta Sesión de Cabildo, entonces igual, pues igual el reconocimiento para aquellas personas que están pues al tanto de lo que está pasando dentro de este Cabildo y también decirles a ellos que aquí y en las comisiones están trabajando y se está debatiendo por buscar la mejoría del municipio de Río Grande, eso es mi comentario pues básicamente para las personas que siguen el tema



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



de YouTube, no se Martín si me pudieras comentar, cuantas personas crees que le dan seguimiento al tema de las transmisiones de YouTube, tu que tienes ahí el.

CIUDADANO MARTÍN GÓMEZ VARELA.- Bueno este, ahorita es baja, pero empiezan a verlo de las mañanas y va subiendo y va subiendo y llega hasta ciento y algo, hemos tenido más de ciento cincuenta, ahorita empiezan, tres, cuatro, cinco y empiezan a subir.

CIUDADANO LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS MARIO CÓRDOVA LONGORIA.-
Presidente Municipal: Entonces si te digo, me sorprendió que hay personas que en el tema de YouTube están atentos pues al tema de, de estas reuniones de Cabildo, entonces pues si no hay otro comentario seguimos.

PROPUESTA A VOTAR

CIUDADANO LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS MARIO CÓRDOVA LONGORIA.-
Presidente Municipal: No habiendo más participación, se somete a consideración el dictamen de la Comisión de Hacienda y Vigilancia respecto a la iniciativa de Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2022.

VOTACIÓN

CIUDADANO LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS MARIO CÓRDOVA LONGORIA.-
Presidente Municipal: Quien esté a favor, sírvanse emitir su voto de manera económica levantando su mano, señor secretario le pido por favor cuente los votos.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

CIUDADANO LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA RAÚL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-
Secretario de Gobierno Municipal: Señor presidente son quince votos a favor, le informo que el dictamen en mención se ha votado por UNANIMIDAD de los presentes, es cuánto señor presidente.

CIUDADANO LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS MARIO CÓRDOVA LONGORIA.-
Presidente Municipal: Muchas gracias señor secretario, bueno pues el punto número cinco es relativo a la clausura de la sesión, nada más nos podemos poner por favor de pie, no habiendo asuntos que tratar se declara clausurada esta sesión extraordinaria de Cabildo número cuatro, siendo las veintiún horas con cincuenta y cuatro minutos del día veintiocho del mes de octubre del dos mil veintiuno, muchas gracias a cada uno de ustedes.

PRESIDENTE MUNICIPAL

CIUDADANO LICENCIADO MARIO CÓRDOVA LONGORIA

SÍNDICO MUNICIPAL

LICENCIADA FÁTIMA GUADALUPE GÓMEZ ZAVALA



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	04	AÑO:	2021
EXPEDIENTE :	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

L.E.S. RAÚL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

REGIDORES

NOMBRE	FIRMA
CIUDADANO JACOBO ESPINO RANGEL.	
CIUDADANA LICENCIADA EN EDUCACIÓN NANCY JIMENA RAMÍREZ DUARTE.	
CIUDADANO LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ LEYVA.	
CIUDADANA EVELYN ARRIAGA GARCÍA.	
CIUDADANO CONTADOR MANUEL SAUCEDO CEBALLOS.	
CIUDADANA HILDA MORENO.	
CIUDADANO BALTAZAR CAMPOS ESQUIVEL.	
CIUDADANA LICENCIADA TANIA GUADALUPE ALONSO AGUILAR.	
CIUDADANO LICENCIADO JESÚS SALVADOR ROSALES MARES.	
CIUDADANA DULCE CRISTAL RAMÍREZ BONILLA.	
CIUDADANA ARQUITECTA KELLY MEREDITH SAMANIEGO HERNÁNDEZ .	
CIUDADANO INGENIERO JOSÉ LUIS DELGADO ARROYO.	
CIUDADANA LICENCIADA EN CONTADURÍA LUZ MARGARITA CHÁVEZ GARCÍA.	
CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO YANETT GUTIÉRREZ LUNA.	